



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 012-2020 Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:14 horas, del día martes 21 de julio del 2020, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Marco Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Randall Alberto Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTE

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Eduardo Abarca Castro
Sonia Mirania Díaz Sojo
Francisco Alfonso Castro Murillo
Elizabeth Bermúdez Morales
Ana Yubel Calderón Loaiza

Se contó con la presencia del Síndico Propietario de Santa Cruz - Ronald Torres Vargas.

Se deja constando en el acta la asistencia de los señores Síndicos y Síndicas Propietarios y Suplentes, quienes fueron declarados en Comisión en la Sesión Ordinaria No. 011-2020 del martes 14 de julio del 2020, debido a orden sanitaria del Ministerio de Salud por la pandemia del Covid – 19.

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Jesús Brenes Rojas
Yamilette María Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando José Morales Araya
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora
Victorino Herrera Aguilar

SINDICOS SUPLENTE

Eduardo Sanabria Quirós
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
María Gabriela Leiva Campo
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera
María Joaquina Dittel Sarmiento
Olga Iveth Fernández Fonseca
Diana Carolina Eras Hidalgo

FUNCIONARIOS

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Lic. Milagro Rowe Arias– Vicealcaldesa.
Lic. Carlos Javier Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Sra. Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidenta Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

ARTICULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Acta Sesión Ordinaria N° 011-2020 del martes 14 de julio del 2020.

ARTICULO SEGUNDO

Correspondencia



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO TERCERO

Informes del Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales.

a.- Asuntos Urgentes

b.- Juramentación de miembros de la Junta Administrativa del Mercado Libre – sector Las Palmeras.

ARTICULO CUARTO

Informes Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado.

ARTICULO QUINTO

Dictámenes de Comisiones

ARTICULO SEXTO

Mociones

ARTICULO SÉTIMO

Informes de Regidores y Síndicos

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTICULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Acta Sesión Ordinaria Nº 011-2020 del martes 21 de Julio del 2020.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo me voy a referir al oficio 84860 donde el señor Presidente nombra a la señora Regidora Flora Solano Salguero en la Comisión de Hacendarios, realmente bien hace señor Presidente, es un hecho democrático en nombrar la representación de nuestro partido en una comisión más, esto demuestra que vivimos en un país de derecho, en un país donde se respetan los valores democráticos y también eso me sirve para traer acotación que nosotros presentamos un recurso de amparo y posiblemente mañana o el jueves estaré presentando un recurso de inconstitucionalidad sobre el artículo 49, básicamente eso es un gran logro para nosotros, para Flora y para mí, porque eso significa que vamos a legislar no solamente para Turrialba sino para todo el país, porque si la acción es acogida donde hay varios Juristas, analizando la situación, eso va a significar que este Concejo Municipal vamos a legislar para el país en el sentido que nunca más vuelva a existir ningún tipo de discriminación hacia algún miembro de este Concejo Municipal, entonces agradezco al señor Presidente la incorporación de mi compañera como jefe de fracción y esperamos de que las otras tres comisiones también el Partido Acción Ciudadana, las ordinarias, esté presente y que eso nos permita aportar dentro de la Comisión de Jurídicos, dentro de la Comisión de Seguridad y dentro de la Comisión de Cultura, entonces que todavía nos falta por allí el ingreso de nosotros como miembros del Concejo Municipal a la fracción del Partido Acción Ciudadana. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia creyó necesario tomar esa decisión en común acuerdo con el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y con la idea de armonizar el tema y no por un tema de acciones legales Regidor Bermúdez, esto se lo debo yo decir porque el recurso que usted habla, inicialmente la Sala no lo aceptó, lo que indicó fue más bien corregir, lo que necesitan es una acción de inconstitucionalidad sobre la norma, entonces sólo aclaro por el tema para que no se entienda de que la Presidencia ha actuado bajo un sentimiento de presión, si no lo hicimos por un sentimiento de concordancia de la armonía que debe existir en el Concejo Municipal y consciente de que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



necesitamos encaminar las fuerzas en lo que realmente es importante, que son las situaciones que está viviendo el cantón y el país y la humanidad en este momento.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Hay un dicho que dicen que seremos tan fuertes en la medida de que estemos unidos y que seremos tan débiles en la manera que estemos fragmentados, más o menos por ahí va el refrán, yo quiero en este momento felicitarlos, porque yo estoy seguro que no es solamente una decisión unipersonal, sino consensuada, de que en un momento tan atípico para la humanidad podamos ser sinceros, sinceros no significa ser malcriados, sinceros no significa alzar la voz, sinceros significa decirnos nuestras verdades para buscar el bienestar de todos, eso es la sinceridad, ayer en un ratito que tuvimos en Hacienda yo les hablaba a ustedes precisamente de esto, flaco error haría yo en invitar a este órgano colegiado a una discusión basada en datos ficticios, flaco error haría yo invitándolos ustedes a una discusión sin las herramientas suficientes, sin que se ustedes conozcan de la fuente fidedigna porque es que se están tomando las decisiones y flaco error le haríamos cada uno de nosotros a la historia de la humanidad, pero especificó la de Turrialba, muy probablemente Dios quiera que seamos el único Concejo y Alcaldía que tenga que vivir una pandemia en la historia de esta Municipalidad sin apegan, la semana pasada lo dije sin ningún temor, me duele y hoy he pasado literalmente todo el día todavía luchando, porque no nos hagan recortes y porque tras de recortes diríamos nosotros, tras de palos ahora nos quieren meter 10% de su ejecución, que es otro recorte a las Municipalidades, que por ratos sentimos que es como como una sacada de clavo por regla fiscal, lo digo así abiertamente, eso del 10% muchos del régimen así lo sentimos y es el régimen y somos nosotros como Corporaciones las que tenemos que mostrarnos unidas en este momento y defender los intereses de nuestros munícipes, así que celebro esto y a la vez de celebrarlos ojalá invitar a todos los regidores también, los suplentes y demás, que participen en todas las discusiones en la medida que tengamos un debate rico con ideas y propuestas, el que gana es la comunidad, así que les agradezco de verdad el gesto que han tenido con doña Flora y estoy seguro que con el plazo del tiempo escuchen lo que les voy a decir, de hoy a cuatro años las relaciones van a ser muy diferentes, yo no vengo para nada a realizar una comparación, pero el cierre que tuvimos la vez anterior con el Concejo saliente fue muy bonito, creo que siempre hay tensiones en los momentos electorales, pero se construyen amistades y yo aquí lejos de presentarme también como el Alcalde, también me presento como la persona para ustedes y yo espero que ese sentimiento sea recíproco de cada uno de ustedes, aquí estoy para ofrecerme en colaborar como ustedes lo tienen que hacer y yo, en trabajar por la comunidad y que el día de mañana salgamos por la puerta del frente y no por la de atrás, así que era básicamente eso.

Con estos comentarios se aprobó y firmó el Acta. (Votaron las Regidores Calderón Loaiza y Jiménez Ortiz en lugar los Regidores Solano Salguero y Rodríguez Morales que no están en la curul).

ARTICULO SEGUNDO
CORRESPONDENCIA

- 1. CORRESPONDENCIA del 14 DE JULIO DEL 2020.**
- 2. Nota suscrita por el señor Jose Mario Alvarado G, dirigida al Concejo Municipal, de fecha 10 de julio del 2020.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Con profunda satisfacción y humildad hago llegar a nuestra máxima autoridad cantonal un ejemplar de la novela titulada, La Alameda de Oznerlo.

Como turrialbeño es un honor inmerecido la respuesta que ha tenido la comercialización de esta obra a nivel nacional y local desde su aparición el pasado 07 de julio.

Un acontecimiento gratificante que no dejamos de celebrar es que la casa editorial Uruk Editores (ATABAL), eligió como portada de la novela- e ilustraciones internas, el trabajo presentado por una joven artista turrialbeña, Sileny Leandro Calvo. La técnica que utilizó es Carboncillo y ha sido reconocido como de alta calidad.

En medio de una crisis nacional y mundial, sirva este esfuerzo como motivación para reconocer que-el trabajo tesonero genera resultados positivos y es lo que permitirá al país y al cantón salir adelante.

Notificaciones 83354652

SE ACUERDA:

Se traslada a la Comisión Municipal de Cultura

- 3. Oficio UAI-MT/173-2020 suscrito por la Licda. Zully Aguilar Monge- Asistente de Auditoria, dirigido al Concejo Municipal de fecha 13 de julio del 2020.**

Asunto: Cancelación de reunión.

Por medio de la presente les saludo y a la vez les comunico que la reunión que teníamos programada para el día 17 de julio del 2020 a las 02:30 p.m la cual se llevaría a cabo en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Turrialba ha sido cancelada, esto por motivo al incremento de casos COVID-19, por tal situación esta Auditoria se acoge a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud.

Agradecemos desde ya su comprensión por los inconvenientes que pudiéramos haberle causado y esperamos contar con su asistencia cuando se re programe la reunión.

Agradeciendo la atención a la presente se despide de ustedes,

Se da por enterado el Concejo Municipal.

- 4. Oficio ODU-CM-018-2020 suscrito por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira- Departamento de Control Constructivo, dirigido al Concejo Municipal de fecha 08 de julio del 2020.**

Asunto: Denuncia de construcción en Colina de San Cayetano.

Sirva la presente para saludarles y a la vez responder de la forma más atenta, el oficio SM-628-2020, de la Sesión Ordinaria 004-2020, celebrada el 19 de junio de 2020, donde se solicita información de los movimientos de cercas y tierras en la finca ubicada en la llamada Colina de San Cayetano.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Les comento que este caso se ha denunciado gran cantidad de veces y para todas se han hecho las inspecciones respectivas. Inclusive, se cuenta con una clausura de obra, pues en algún momento estaban realizando una limpieza de corteza vegetal para la construcción de un camino de acceso en lastre.

Desconozco de donde obtuvieron la información de que en este sitio se va a urbanizar, pues les comento que para esto se requiere:

1. Trabajos de topografía
2. Diseños de sitio
3. Involucrar al INVU, CFIA y Municipalidad

Es claro que el proceso de urbanización no es fácil y para este caso no se ha hecho solicitud de trámite alguno para estas actividades. Solamente se realizó limpieza de corteza vegetal y colocación de lastre en un camino de acceso. Con respecto a las cercas, al ser propiedad privada, se pueden mover las cercas a conveniencia del propietario sin necesidad de que la Municipalidad de Turrialba intervenga.

SE ACUERDA:

Enviar copia del informe presentado por el Ing. Gerardo Sequeira Pereira a la Asociación de Desarrollo de San Cayetano y a los vecinos denunciantes para su conocimiento

5. **Nota suscrita por el Reg. Mariano Sáenz Murillo dirigida al señor Mario Pérez Rojas- Encargado del Departamento de Recursos Humanos, con copia al Concejo Municipal de fecha 09 de julio del 2020.**

Sirva la presente para saludarlo en nombre de los miembros de la Comisión Municipal de Cultura, a la vez transcribimos el acuerdo que fue conocido en el Dictamen de Comisión Municipal de cultura 0001-2020 el cual fue avalado por el Concejo Municipal en su Artículo Tercero, inciso 6 de la Sesión Ordinaria N° 007-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 16 de junio del 2020.

Se dan comentarios diversos:

Reg. Arturo Rodríguez, indica que recientemente el funcionario Julio Silesky, que estaba a cargo de la Gestión de Cultura por recomendaciones médicas se acoge a la pensión por invalidez, y queremos saber cómo está las condiciones actuales de esta plaza, que se considera de importancia para el quehacer cultural municipal. En este sentido se sugiere dirigir una nota al Encargado del Departamento de Recursos Humanos, para que nos informe en qué condición está la plaza de Gestor Cultural Municipal, si se tiene que nombrar a otra persona al cargo que ocupó Julio Silesky o bien promoverla a través concurso externo.

Mariano Sáenz Murillo, solicita que quienes están de acuerdo en que se realice la consulta al Departamento de Recursos Humanos en el sentido que como miembros de esta Comisión de Cultura queremos saber ¿En qué condición está en la actualidad la plaza del Gestor de Cultura, si se tiene que dar por medio de concurso el nombramiento de esa plaza?



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Realizar consulta al Departamento de Recursos Humanos, en el sentido que como miembros de esta Comisión de Cultura queremos saber:

En que condición ésta en la actualidad la Plaza de Gestor de Cultura, si se tiene que dar por medio de concurso en nombramiento de esa plaza.

Se sometió a votación, y los cinco Regidores votan afirmativo, por lo tanto, se da esta solicitud como Acuerdo Definitivo.

Esperando su atención a esta consulta, me despido atento servidor,

Se toma nota

- 6. Oficio CCPJTLBA-021-2020 suscrita por Jose Daniel Vega Martinez – Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, dirigida al Concejo Municipal de fecha 14 de julio del 2020.**

Asunto: Seguimiento Reglamento Interno del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Saludos cordiales, la presente es para darle seguimiento a la solicitud realizada mediante Oficio CCPJTLBA-08-2020 con fecha de 19 de mayo del 2020, en el cual se remitía reglamento el interno del Comité Cantonal de la Persona Joven de Turrialba, para valoración y aprobación por parte del Concejo Municipal. El CCPJ solicitaba que al momento analizar en la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos el Reglamento Interno se contara con la presencia al menos un miembro del CCPJ.

En Oficio No SM-467-2020 con fecha del 29 de mayo en el cual se acordaba: “Se traslada a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para el seguimiento. Sin embargo, a la fecha no se nos ha notificado para participar en la revisión de este en dicha comisión, de igual forma no se nos ha extendido ninguna notificación referente al Reglamento Interno del CCPJ. Por lo que, solicitamos se nos indique cual es el estado de dicha solicitud.

SE ACUERDA:

Trasladarlo a la Presidencia de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para que le brinden la respectiva respuesta al Comité Cantonal de la Persona Joven en tiempo y forma.

- 7. Informe mensual de trámites del Departamento de Desarrollo Urbano, dirigida al Concejo Municipal de fecha 09 de julio del 2020.**

**INFORME MENSUAL DE TRÁMITES
DEL DEPTO. DESARROLLO URBANO**

La presente es para saludarlos y a la vez informales que acatando la disposición del Concejo Municipal, procedo hacer de su conocimiento el listado de los indicadores tramitados en el departamento en el mes de Junio 2020.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



• Cuadro de Resumen de Tramites del Mes de Junio 2020			
Tramite	Ingresos	Salidas	
Tramites Constructivos			
Visado Catastro	177	219	
Visado Municipal	53	48	
Usos de Suelo	152	169	
Permisos de Construcción	53	46	
Inspecciones			
Inspecciones de Construcción	25	14	
Clausura	No aplica	9	
Rompimientos Sellos	No aplica	1	
Notificaciones	No Aplica	0	
Informes al Consejo	0	0	
Correspondencia	26	30	
Posesoria	2	2	
TOTAL TRAMITES			

Se da por conocido

8. Oficio No. DSC-ACD-374-07-20 firmado por la señora Jannina Villalobos Solís – Secretaria Concejo Municipal de Tibás, dirigida a todas las Municipalidades del país, de fecha 13 de julio 2020.

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO VI-1 en su SESIÓN ORDINARIA N° 010 celebrada el día 07 de julio del 2020, dispuso lo siguiente:
MOCION PRINCIPAL 001:

Sra. Dora Rodríguez Rodríguez, regidora propietaria presidenta de fracción, y el Sr. Joshua Torres Rodríguez, regidor suplente presentan la siguiente moción.

Considerando que:

1. El presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Román Macaya, aseguró que las reservas de sangre son muy escasas y que, de no haber una respuesta, no habrá sangre para procesar.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



2. *Se necesitan alrededor de 78mil donaciones, por año, para mantener los servicios funcionando de manera normal. Y ha disminuido en un 75% a causa de la pandemia actual por COVID-19.*
3. *Un donante es apoyo para tres pacientes, por medio de glóbulos rojos, plaquetas y plasma, obtenido de la donación.*
4. *Las visitas del Banco de Sangre, a empresas, se han visto afectadas por los cierres o labores en modalidad de teletrabajo.*
5. *“Todas las personas tienen derecho a esperar que la sangre que requieran esté disponible cuando se necesite. Desafortunadamente, muchos todavía sufren innecesariamente o incluso mueren porque no tienen acceso a una transfusión sanguínea segura y oportuna” y que “El acceso universal a sangre segura y de calidad es indispensable si queremos proporcionar una atención integral de salud para todos” Afirma la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de La Salud OPS/OMS.*
6. *Todos los hospitales del país, necesitan sangre para la atención de emergencia por diferentes causas.*
7. *Muchos de los trabajadores de la CCSS, a raíz de la falta de donantes de sangre, han tenido que dar de su sangre para contrarrestar el desabastecimiento en los principales hospitales del país, como en los periféricos.*
8. *Un desabastecimiento de sangre, afectaría la atención de emergencia y el suministro de derivados de la sangre, para pacientes con patologías, como cáncer, por ejemplo.*
9. *Que la CCSS hace un llamado a la solidaridad, para que respondamos como país ante esta emergencia, que afecta la atención médica de los pacientes que necesitan este servicio.*
10. *El Sector Salud, necesita la ayuda de la población, para controlar esta situación emergente, por los siguientes meses, ya que no es válida una recolección masiva de sangre en un solo momento, por el tiempo útil de los derivados de la sangre.*
11. *No obstante, la noble y solidaria respuesta por parte de los ciudadanos ante el llamado del Banco de Sangre, es necesario que como Cantón, podamos organizarnos, no solo para la atención durante el período de la pandemia del COVID 19.*

Propongo que:

1. *El Concejo Municipal de Tibás, la Alcaldía y los Concejos de Distrito, se unan con los diferentes Centros de Salud ubicados en el cantón, Clínica Clorito Picado, Clínica Integrada Lic. Rodrigo Fournier Guevara COOPESAIN R.L, el EBAIS de León XIII y el Área Rectora del Ministerio de Salud en Tibás, liderando una campaña de educación y control por la emergencia mencionada, buscando prevenir el desabastecimiento de sangre en los diferentes hospitales del país.*
2. *Se elabore publicidad digital como principal objetivo, para solicitar por medio de los diferentes Concejos de Distrito, la colaboración de las diferentes Asociaciones de Desarrollo Comunal de Tibás, para incentivar la donación de sangre, entre las comunidades del Cantón, además, de la promoción de la campaña, por medio de las páginas oficiales de la Municipalidad de Tibás.*
3. *Se forme un comité de apoyo municipal con un mínimo de 3 representantes del Concejo Municipal, que coordine la planificación y desarrollo de la campaña. La cual en sus posibilidades, pueda entrar en función una vez al año, por un espacio de tiempo definido, considerando las restricciones actuales, por distanciamiento, como los espacios comunales disponibles, para dichos fines, en el futuro.*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. *Se considere la solicitud de apoyo de empresas privadas como la Universidad Hispanoamericana de Costa Rica, UH y la Universidad de Iberoamérica, UNIBE, quienes cuentan con atención en salud y sede en nuestro cantón. Para el desarrollo de estrategias de Educación y Acción, en relación a la donación de sangre.*

5. *Que se inste a todos los Concejos Municipales del país a acoger esta propuesta e implementarla en los diferentes cantones.*

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME.

SE ACUERDA:

Dar un voto de apoyo a la propuesta de la Municipalidad de Tibás.

9. Oficio MM-DSM-0169-2020 firmada por la señora Raquel Ramírez Dawvison – Secretaria Municipal de Matina, dirigida a todas las Municipalidades del país, de fecha 13 de julio 2020.

La suscrita en calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Matina, por este medio remito a su despacho certificación del acuerdo no. 2, aprobado por el honorable Concejo en Sesión Ordinaria número 19, celebrada el día 09 de julio del año 2020; en el cual se manifiesta la oposición contra la disposición de rebajar en un 70% las transferencias que deben realizarse a las Municipalidades, producto del artículo 170 de la Constitución Política, Ley N° 8114 y Ley N° 9329.

Se toma nota.

10. Oficio SEC-0304-2020 firmada por la señora Ingrid Rojas Rodríguez – Secretaria Municipal de Grecia, dirigida a la señora Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal de Turrialba, de fecha 10 de julio 2020.

Me permito transcribirlas el siguiente acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Extraordinaria del 06 de julio del 2020, que dice:

5. Artículo II, Inciso I, Acta 017

Se conoce oficio SM-527-2020, de la Municipalidad de Turrialba,

Me permito transcribirlas el Artículo Tercero, inciso 4 de la Sesión Ordinaria N° 005-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 02 de junio del 2020, que dice lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO
MOCIONES

4. Moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, acogida por los Regidores Arturo Rodríguez Morales, Flora Solano Salguero, Octavio Arce Obando, Luis Mariano Sáenz Murillo, Randall Atavía Roda, Marcos Eduardo Abarca Castro.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- 1.- Que el lunes 04 de mayo del 2020 fue presentado el proyecto 21958. Tren Eléctrico para Costa Rica, por parte del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa.
- 2.- Con este proyecto se permitirá un sistema intermodal que conecte el Tren Eléctrico con el transporte público de la Gran Área Metropolitana.
3. Que dicho proyecto representa desarrollo para el país, colaborando para la reactivación económica y encadenamientos productivos.
4. El proyecto contribuye para agilizar el transporte de personas, disminución de la contaminación ambiental, creación de negocios y empleos cercanos a las paradas establecidas y contribuir en el reordenamiento territorial.

Por tanto:

1.- Solicitamos a este. Honorable Concejo Municipal de Turrialba, manifestarse a favor del proyecto 21.958 Tren Eléctrico para Costa Rica.

2.- Se le recomienda al poder Ejecutivo que es importante socializar entre la población de las Provincias de Cartago, San José, Alajuela y Heredia sobre las ventajas de índole ambiental, económicos, social y cultural, de contar con un Tren Eléctrico, articulado con el transporte público.

Alajuela, lo que va a acortar los tiempos de desplazamiento y nos va a poner en la vanguardia de país en América Central, eso hay que verlo desde ese punto de vista, aquí va a haber una gran cantidad de empleos, va a servir para la reactivación de la economía de nuestro país en los próximos meses post Covid, muchas gracias a los compañeros que firmaron la moción.

SE ACUERDA: Aprobar la moción en la forma presentada. Se traslada a quien se indica para lo que proceda. Aprobada con 6 votos a favor y 1 en contra (Reg. Aguilar Sandí).

ACUERDO N°01: DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

Se toma nota. Se traslada copia al Regidor Walding Bermúdez Gamboa, por ser el proponente de la moción.

SE ACUERDA:

Aprobar la correspondencia presentada. Se transcribe cada nota a quien se indica. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. CORRESPONDENCIA PARA SER CONOCIDA EN LA SESIÓN ORD. No. 012-2020 DEL 21 JULIO 2020

1. **Oficio No. IMAS-ARDSC-ULDST-103-2020 firmado por el Lic. Álvaro Fco. Pérez Rojas – Profesional Desarrollo Social ULDS Turrialba – Área Regional de Desarrollo Social Cartago, dirigido a la señora Noemy Chaves Pérez – Secretaria Municipal, de fecha 21 de julio 2020.**

Asunto: Referencia según Oficio No. SM-056-2020.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En respuesta a nota enviada por su persona a esta instancia, fechada 17 de enero del presente, sobre solicitud de valoración de apoyo socioeconómico a la familia de la señora Carmen Vílchez García, extranjera indocumentada, le informo que la misma fue atendida y dejada en lista de espera por falta de liquidez, para apoyo a las necesidades básicas familiares.

SE ACUERDA:

Toma nota y enviar copia a la Regidora Flora Solano Salguero – proponente de la solicitud.

- 2. Oficio MPO-SCM-334-2020 firmado por la señora Roxana Chinchilla Fallas – Secretaria Concejo Municipal de Poás, dirigido al Presidente de la República, Ministro de Ambiente, Ministro de Vivienda, Ministro de Agricultura y Ganadería, I.C.T., Ministra Planificación, SETENA, U.N.G.L., I.F.A.M. y a todas las municipalidades del país, de fecha 20 de julio 2020.**

Me permito transcribir el **ACUERDO NO. 130-07-2020** dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria No. 011-2020 celebrada el día 14 de Julio del año en curso, que dice:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, la planificación urbana es un asunto que atañe a los "intereses locales", cuya satisfacción ha sido confiada, en primer término, a los gobiernos locales.
2. Que el artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana, establece que "Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad".
3. Que el artículo 13, inciso p) del actual Código Municipal, atribuye al Concejo Municipal, entre otras competencias, la de "dictar las medidas de ordenamiento urbano".

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), firmado por el entonces Presidente de la República Luis Guillermo Solís, en conjunto con los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se promulgó, como resultado del trabajo de la Comisión Interinstitucional, la cual estaba conformada por un representante de dichos ministerios, además del Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU; el **Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.**

Que el objetivo fundamental del citado Decreto, lo es coadyuvar con los Gobiernos Locales en el cumplimiento de sus competencias y obligaciones en materia de ordenamiento territorial a través de la agilización de los procesos de revisión, actualización y aprobación de los Planes Reguladores.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Estableciendo un periodo de transición, durante el cual las municipalidades puedan poner en vigencia los planes reguladores con la información básica con la que han sido elaborados o bien con la que se elaboren durante ese periodo; quedando sujetos a posteriores mejoras, y utilizando una serie de herramientas de agilización que consisten en autorizaciones y excepciones que podrán ser utilizadas durante la vigencia de la transición, como lo son: la inclusión de la información hidrogeológica por parte de SENARA, la inscripción del Patrimonio Natural del Estado por parte del SINAC, el mapa de suelos y capacidad de uso de las tierras existente en el MAG y lo relacionado al mapa de amenazas naturales en materia de ordenamiento territorial. También aspectos para agilizar la revisión de la variable ambiental en los planes reguladores ante SETENA; requisito indispensable para la aprobación final del INVU y del ICT, en el caso de los planes reguladores costeros. En específico el artículo 1 de la norma de cita, indica que se crea una transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, la cual se mantendrá en vigencia hasta por cinco años a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial La Gaceta, lo que implica que el periodo de vigencia se **cumple el próximo 3 de setiembre del 2020**. Feneciendo el plazo de cinco años por el cual fue creado; y por ende eliminado la posibilidad de aplicación a los gobiernos locales, que aún se encuentran en proceso de aplicación de las citadas herramientas y disposiciones de dicho reglamento.

3. Que se tiene como antecedente, que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Que por parte del Poder Ejecutivo, el día 16 de marzo, en razón de las consideraciones anteriores, se declaró un estado de necesidad y urgencia, vía Decreto Ejecutivo No. 42.227, a efectos de aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para hacerle frente a los eventos y mitigar sus consecuencias. Que es de conocimiento público y notorio, que las restricciones impuestas por las autoridades de salud, han llevado a que las instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, tengan que suspender o postergar, procesos o proyectos como lo son las modificaciones o revisiones de los planes reguladores; situación de la cual esta Municipalidad de El Guarco no ha sido ajena.

7. Que ante estas circunstancias y en consideración a la importancia que ha tenido en el régimen municipal, el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015); se considera pertinente y necesaria, la solicitud a las autoridades del Poder Ejecutivo, para efectos de que se proceda a la ampliación de la vigencia del artículo 1 del citado Reglamento, con un nuevo plazo de vigencia, ojala de unos tres años más.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 130-07-2020

El Concejo Municipal de Poás, basados en las gestiones realizadas por Gestión Ambiental de ésta Municipalidad, según consta en el oficio No. MPO-AMB-150-2020 y el criterio técnico de la Universidad Nacional según consta en el oficio No. UNA-ECG-OFFIC-332-2020 del 13 de julio del 2020, quien firma Geog. Omar Enrique Barrantes Sotela, Académico, Coordinador Técnico Plan Regulador del Cantón de Poás, Escuela de Ciencias Geográficas, **SE ACUERDA: PRIMERO:**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Apoyar en todos sus extremos gestiones realizadas por municipalidades ante las instancias competentes sobre el tema. **SEGUNDO:** Con base a los considerandos de derecho y hecho expuestos, ante la relevancia e importancia que reviste para el Régimen Municipal; solicitar formalmente a las autoridades del Poder Ejecutivo, encabezadas por el Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, los ministros de Ambiente y Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); y demás autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, (Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU). Para que se proceda en razón de las competencias constitucionales que ostentan; con la promulgación de un nuevo Decreto Ejecutivo, en el cual se amplíe el plazo de vigencia, de la transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, creada por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLANTUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores. **TERCERO:** Se comunique a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, FEDOMA, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, para hacer una causa común de apoyo, con un acuerdo similar.

Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE ACUERDA:

Dar un voto de apoyo a la propuesta del Concejo Municipal de Poás.

3. Oficio firmado por la señora Lidieth Angulo Fernández – Secretaria Concejo Municipal de Distrito de Paquera, dirigido a todas las municipalidades del país.

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la. Sesión Ordinaria N° 18-2020, celebrada el 14 de Julio del 2020. Artículo 4, Correspondencia, Inciso, QUE DICE:

3.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRONICO, de fecha 09 de julio del 2020. De: Marta Vega Carballo- Secretaria del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia. ASUNTO: Para su conocimiento y fines consiguientes se le transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la S.0.41-2020 del 06 de julio 2020. ". QUE DICE: ACUERDO N. 6182020 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación: Considerando:

I.- Que en los últimos días, por la prensa nacional (Nación sábado 04 de julio), se ha informado la decisión del Ministerio de Hacienda, de recortar 41.500 millones de colones, para la atención de calles y caminos de la red vial cantonal de administración municipal; el recorte se aplicaría como una disminución del 70% de los fondos no entregados a las Municipalidades, decisión que se materializaría en el próximo presupuesto extraordinario a presentar a consideración de la Asamblea Legislativa. Se fundamenta el recorte en la disminución que por la pandemia se presenta en el impuesto único a los combustibles. Es importante referir, que, no obstante, el impuesto único a los combustibles traslada fondos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en proporción similar a las Municipalidades y al CONAVI, por lo menos en la prensa no se indica un recorte similar a la transferencia al CONAVI, por informaciones no oficiales el recode a dicha institución, es por menos de la mitad del recorte que se pretende a las Municipalidades. / II.- Que es relevante que la ciudadanía conozca, ante el problema del déficit fiscal del Gobierno Central; que las Municipalidades del país gestionan sus propios tributos y de ninguna forma han contribuido al elevado déficit fiscal del Gobierno Central, en el específico de la transferencia para calles y caminos a las Municipalidades, el ingreso se origina del impuesto único a los combustibles, creado mediante ley 8114, que pagamos los consumidores de combustibles y que por voluntad de los legisladores, el Ministerio de Hacienda deber de transferir, de dicho tributo un 44% al CONAVI y a las Municipalidades, únicamente para la atención de la red vial nacional y cantonal. / III.- Que los costarricenses pagamos, por los combustibles, por mucho; el precio más alto de los países centroamericanos. En la estructura del precio: Precio internacional (colonizado) + Impuesto + Flete y Margen de Estaciones de Servicio + Margen de Operación de RECOPE + Subsidios y Canon, de los principales combustibles, se tiene el siguiente detalle elaborado según información contenida en la página web de Recope (...)

3.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, ACUERDA: DAR APOYO AL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA EN SESION ORDINARIA N° 41-2020 del 06 de julio 2020, ACUERDO N. 618-2020. Manifiestar la rotunda oposición a la propuesta del Presidente de la República, Ministro de Hacienda, Ministro de Obras Públicas y Transporte; del recorte de 41.500 millones de colones para la atención de calles y caminos de la red vial cantonal, de administración municipal; que se indica, por el orden de un 70% de los fondos no transferidos a las Municipalidades, decisión que se incluiría en el próximo presupuesto extraordinario a presentar a consideración de la Asamblea Legislativa, además de una respetuosa solicitud de reconsiderar el recorte de referencia, para beneficio y desarrollo de todos los cantones de Costa Rica y por ende de Costa Rica.

"Se somete a votación y es aprobado con cinco votos". UNÁNIMEMENTE. Se aplica el artículo 44 del Código Municipal. Dispensa de trámite de Comisión. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Se toma nota.

- 4. Oficio MS-DRRSCE-DARST-0590-2020 firmado por la Dra. Giselle Solano Fernández – Dirección Área Rectora de Salud Turrialba, dirigido a los Representantes Legales establecimientos comerciales aledaños al Área Rectora de Salud Turrialba, con copia al Concejo Municipal, de fecha 17 de julio 2020.**

Asunto: Residuos sólidos colocados en la esquina norte del edificio del Área Rectora de Salud Turrialba.

Se les comunica que hace varios días se colocó una cámara que abarca el área comprendida entre Megasuper hasta la esquina del Banco Costa Rica y Tienda La Primor hasta Mundo de Novedades; a través de esta se ha detectado quienes



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



colocan los desechos sólidos en la esquina del edificio del Área Rectora de Salud Turrialba para que sea recolectada por la Municipalidad de Turrialba.

En atención a lo anterior se les informa que les queda **PROHIBIDO** continuar colocando los desechos sólidos en la esquina norte del edificio del Área Rectora de Salud Turrialba y basados en la Ley N° 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos, artículos 49 y 50 se les previene que de comprobar que alguna persona desacata lo indicado por esta Autoridad de Salud se procederá con actos administrativos.

Se da por enterado.

- 5. Oficio MS-DRRSCE-DARST-0592-2020 firmado por la Dra. Giselle Solano Fernández – Dirección Área Rectora de Salud Turrialba, dirigido a los Vecinos aledaños al Área Rectora de Salud Turrialba, con copia al Concejo Municipal, de fecha 17 de julio 2020.**

Asunto: Residuos sólidos colocados en la esquina norte del edificio del Área Rectora de Salud Turrialba.

Se les comunica que hace varios días se colocó una cámara que abarca el área comprendida entre Megasuper hasta la esquina del Banco Costa Rica y Tienda La Primor hasta Mundo de Novedades; a través de esta se ha detectado quienes colocan los desechos sólidos en la esquina del edificio del Área Rectora de Salud Turrialba para que sea recolectada por la Municipalidad de Turrialba.

En vista de que el carro recolector municipal de residuos sólidos pasa alrededor de las 07:30 a.m. se les solicita disponer los residuos sólidos en la esquina norte del edificio del Área Rectora de Salud Turrialba en un horario que consideren cercano a la recolección para evitar que personas en situación de calle o animales alteren las bolsas de basura causando gran contaminación ambiental.

De igual forma, basados en la Ley N° 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos, artículos 49 y 50 se les previene que de comprobar que alguna persona desacata lo indicado por esta Autoridad de Salud se procederá con actos administrativos.

Se da por enterado.

- 6. Oficio MS-DRRSCE-DARST-0593-2020 firmado por la Dra. Giselle Solano Fernández – Dirección Área Rectora de Salud Turrialba, dirigido al Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, de fecha 17 de julio 2020.**

Asunto: Residuos sólidos colocados en la esquina norte del edificio del Área Rectora de Salud Turrialba.

Esta Dirección de Área Rectora de Salud, basada en la Ley N° 8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos, artículos 49 y 50 respetuosamente le solicita indicar a sus funcionarios recolectores de residuos sólidos no realizar acopio de residuos sólidos en la esquina norte del edificio del Área Rectora de Salud Turrialba en vista de la gran contaminación ambiental que esto provoca y la mala imagen que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



muestra la fachada de la institución que es rectora de salud y rectora en materia de gestión integral de residuos.

Se da por enterado.

7. Oficio No. ANEP-MDA-08-2020 firmado por la señora Maricruz Durán Alfaro – Presidenta Seccional ANEP – Municipalidad de Turrialba, dirigido a los señores Alcalde y Presidente Municipal, de fecha 16 de julio 2020.

Saludos respetuosos por parte de la Junta Directiva de la Seccional de la ANEP Municipalidad de Turrialba.

Como ustedes bien conocen nuestra organización trabaja en la construcción de mejoras tanto para la institución como para los funcionarios municipales. Es por ello que el objetivo de nuestra misiva es presentar ante sus autoridades una Propuesta de Reglamento de Acoso Laboral para la Municipalidad de Turrialba.

Adjuntamos dicho Proyecto de Reglamento para su análisis, discusión y aprobación, en el tiempo que ustedes estimen conveniente.

PARA NOTIFICACIONES

Señalo como medio para recibir notificaciones magen1969@hotmail.com o bien personalmente a la Seccional ANEP Municipalidad de Turrialba. Amparados al Artículo 27 Constitucional y Artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional Quedamos a la espera de una pronta respuesta en el tiempo que establece la ley.

SE ACUERDA:

Trasladar este Proyecto de Reglamento a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo me voy a referir a tres notas que para mí son sumamente importantes, la primer nota del oficio firmado por la señora Lissette Angulo Fernández del Concejo Municipal de Paquera, donde hace alusión a los recortes que van a ser sujetas las Municipalidades en los próximos meses, eso es muy importante y que quede en acta mis palabras, en ver en que estamos las transferencias que recibe la Municipalidad como la muestra, son producto de la Ley 8114, que son las transferencias de los combustibles y recordemos que la economía al estar en recesión, hay un recorte considerable de muchos millones de colones y como su nombre lo dice, presupuesto, eso fue presupuestado pero ya no están, no están los recursos, otro aspecto importante es que hablan sobre la subejecución presupuestaria, que se le debe de dar, se le debe retener a los programas un 10% esto fue una moción presentada por el señor Diputado Heriberto Abarca y nos está obligando a todos nosotros a guardar ese 10%, que no lo podemos tocar por la Municipalidad de Turrialba y fue aprobada también por Liberación Nacional, entonces aquí hay que hablar con cuestiones claras, porque hay gente responsable que por un lado no le aprobaron al gobierno central 62.000 millones de colones, recursos muy importantes que venían para la Caja del Seguro Social y para otros aspectos importantes y decían que era muy poco, ahora que se metió un tijeretazo más considerable en ese momento en que estamos en crisis, todavía nos ponen más apremiante la situación con este 10%, entonces yo le diría a los compañeros de esas dos fracciones que tomen posesión, que traten de hablar con sus diputados, porque la moción fue presentada ayer y mañana queda en firme cuando el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



presupuesto sea votado en segundo debate, aquí tenemos representantes tanto del Partido Unidad Social Cristiana que fue el que surgió la moción de esa retención del 10%, como también del Partido Liberación Nacional, que nos va a perjudicar enormemente a las finanzas de esta Municipalidad, entonces que quede en acta mis palabras y en eso es importante también, que la Unión de Gobiernos Locales muy tenuamente toma decisión al respecto y vemos de que nos siguen golpeando fuertemente al sector Municipal y cuando ponen las caras no las quieren poner, entonces hay que hablar siempre con la verdad y ser transparentes a la hora de tomar decisiones. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muchas gracias señor Regidor Bermúdez Gamboa, sobre el tema se va a referir el señor Alcalde, debemos de entender que la afinidad política no significa abnegación a las ideas, los partidos políticos están conformados por personas, las personas piensan de diferentes maneras, si todos pensaran igual no serían partidos políticos serían algo diferente, ante eso debemos de pensar que las actuaciones de cada agrupación obedecen a pensamientos e ideologías y planteamientos de personas también.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Yo creo que sobre esto se ha hablado bastante, pero sí quiero es hacer una pequeña analogía de lo que está pasando, el día de ayer se nos anuncia a las Corporaciones Municipales que no van a ser 29.000 millones de colones, cosa que ya se sabía en Corredores, sino que van a ser 22.000 millones de colones, pero para sorpresa, así dice en la moción, que reciben transferencias del Estado, del Poder Ejecutivo, todas esas más otras instituciones, estarán obligadas a una subejecución del 10%, entonces el parlamento en este momento nos está haciendo un recorte de 22.000 millones de colones, porque ayer no hubo ninguna discusión bajo la premisa que es un impuesto sobre combustible, cosa que por cierto no se le aplicó a CONAVI, y yo aquí lo he dicho muchas veces, una cosa es lo que pasó de febrero para atrás, pero aquí yo represento a Turrialba, y el recorte va a ser más de 500 millones de colones y para sorpresa de nosotros, nos dice que además en un momento donde el Estado debería estar generando inversión pública, que no ejecutemos el 10%, eso son más de 100.000 dólares, que le tendremos que decir eventualmente a nuestros munícipes que no los podemos ejecutar porque es producto de una ley, imagínense ustedes, se nos recorta los caminos y le tendremos que decir porque dice un 10% de cada programa, tendremos que decirle a la comunidad, pero ustedes tienen en sus arcas los fondos para activar eso, no, pero no los podemos ejecutar por una dispensa de ley, eso es en gran parte por desconocimiento del régimen municipal y el que nosotros tenemos una particularidad que no tienen otros, que son dos obligaciones presupuestarias anuales, y no someten a leyes y nos meten a leyes y les consultamos hoy a varios diputados y desconocen el tema, y aquí yo tengo que hablar como municipalista más que cualquier otra cosa, nos respeta la autonomía, nos están acorralando a tomar medidas por la vía constitucional y contenciosa lastimosamente, cuando siguen sin entender, oigan ustedes algo muy muy importante de fondo, en un momento de contracción económica que dicen que ya a ser peor a la de 1928, donde deberíamos de estar generando inversión pública, nos dicen a la única figura del Estado que puede generar inversión pública en todo el territorio que son las Municipalidades, además de que le recortamos no ejecuten, creo que es totalmente contradictorio ojalá que mañana en el Plenario retrotraigan ese acto, y lo digo de verdad de corazón, que se pare este bulling contra los Municipalidades, las transferencias deberían ser y están por ley 1,5 de los ingresos ordinarios del Estado, no es solamente un tema de porcentajes y los que nos hemos estado sentando a revisar la normativa y el comportamiento de los últimos años, los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



municipalistas hemos sido muy bien aliados a todos los gobiernos, y los que hemos estado de unos añitos para acá y condescendientes con los gobiernos, hemos sido aliados pero lastimosamente yo creo que a nosotros nos tocó la partida del queque más delgado, en una situación bastante dura y no se vale, así que eso es lo que quería decir, ojalá que en algún momento en alguna comisión podamos discutir esto sobre fondo, porque esto es un momento también histórico cuando nosotros deberíamos estar haciendo obra nos envían las señales incorrectas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente: Evidentemente hay que entender que este tema pasa por el Gobierno Central y por la Asamblea, pero las Municipalidades si se han manifestado y nosotros como Concejo en este tema ya hemos tomado acuerdos y nos hemos hecho, por lo menos desde hace tal vez un par de semanas nos hemos pronunciado, sobre la moción evidentemente me parece que es un acto que todavía no está consolidado y me parece que ya hay muchas personas en el país que se han manifestado en ese sentido, evidentemente para hablar de reactivación económica hay que hablar de inversión, pero igualmente a veces también hay que hablar de darle un mensaje a la ciudadanía con recortes y a veces uno piensa como un gobierno con tanta necesidad tiene hasta tres Viceministros en cada Ministerio o cuando existen todavía pensiones del lujo y no se ha hecho mayor cosa, yo no sé, la Ley General de Administración Pública habla de un Viceministro por Ministerio y este gobierno el Presidente Carlos Alvarado tiene hasta tres Viceministros por cada Ministerio, entonces uno no deja de reflexionar a veces que para uno llegar y pedir ciertas acciones, hay que tener también reacciones en el contexto, me parece también que en este tiempo si uno quisiese hacer, existe una figura que se llaman los Oficiales Mayores en los Ministerios y los Oficiales Mayores hacen exactamente lo mismo que a hace un Viceministro, por qué mejor no congelar las plazas de los Oficiales Mayores de los Ministerios para ahorrarle mucho dinero a los contribuyentes o yo me pregunto, que podrá hacer la Embajada de Costa Rica en Bombay en la India, o que estará haciendo una de nuestras Embajadas en algún país como Singapur o alguna situación, si hay ciertas limitaciones ahorita a nivel extranjero, pero a veces señor Alcalde las acciones del Gobierno de la República tienen que ir más allá de un discurso retórico, tiene que ser más amplio.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo me voy a referir al último oficio de la ANEP, ellos están pidiendo acá que se envíe un reglamento a la Comisión de Acoso Laboral de la Municipalidad de Turrialba a la Comisión de Asuntos Jurídicos, entonces yo me voy a hacer referencia al reglamento que fue aprobado en el 2018, que fue todo lo referente a los pluses y a todos los expedientes que están mal elaborados y que me gustaría que el señor Alcalde me hiciera en la próxima sesión un estado de cómo está esto en el Contencioso Administrativo, porque esto fue sujeto a una gran pugna en el Concejo anterior con el ámbito laboral, se envió al Contencioso Administrativo y no sabemos cuál ha sido la suerte de ese reglamento. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente: Si hay que aclarar de que este tema del reglamento de acoso laboral, el que el Concejo Municipal aprobó fue el reglamento de acoso sexual, que es diferente, entonces me parece también que es algo que hay que analizar, en todo caso se envía a una comisión para que sea analizado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Luis Mariano Sáenz Murillo – Vicepresidente Municipal: Para hacer una aclaración, de que para este proyecto del diputado Pablo Heriberto Abarca apenas se está viendo en Hacienda, para hacer la aclaración de que nuestra compañera la diputada Paola no está en la Comisión de Hacendarios, y eso lo pasan hasta mañana a la Comisión para ver en primer debate, entonces es hacer la aclaración de que Paola Valladares no está dentro de la Comisión de Hacendarios todavía no se ha votado, si hay diputados de Liberación que si apoyan el proyecto, pero hasta el momento la información que tengo es que Paola no está dentro de la Comisión y hasta mañana lo van a ver, ya por lo menos pude conversar con la compañera.

SE ACUERDA:

Aprobar la correspondencia presentada. Transcríbase cada nota a quien se indica. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO TERCERO

INFORMES PRESIDENTE MUNICIPAL – REG. ARTURO RODRIGUEZ MORALES

a.- Asuntos Urgentes

- 1. Nota firmada por la señora Felicia Méndez Ortega – Sindica Distrito de Tuis, dirigida al Presidente Municipal – Arturo Rodríguez Morales, de fecha 14 de julio 2020.**

Por este medio deseo presentar de manera formal y por escrito a la participación como miembro de la Comisión de Responsabilidad de la Auditoría con el Concejo Municipal.

Además deseo informarle que mi renuncia de manera verbal la hice de conocimientos desde el pasado jueves 02 julio a la Secretaría del Concejo Municipal a la señora Maricruz Durán.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia le acepta la renuncia y por lo cual de hoy en ocho nombraremos un nuevo miembro en la Comisión de Responsabilidad de la Auditoría.

Se da por conocida.

- 2. Nota firmada por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal, recibida el 15 de julio del 2020.**
 1. Según oficios SM-449-2020 el 22 de mayo 2020, el Concejo Municipal le solicita a la Auditora Municipal llevar a cabo una auditoría investigación por la supuesta sustracción de las cuentas bancarias del Comité de Deportes de y Recreación de Turrialba.
 2. Según el oficio U.A.I.-MT-119-2020 del 28 mayo 2020, indica que actualmente se está realizando una investigación por instancias judiciales sobre este tema, la señora Auditora expone una serie de argumentos para llevar a cabo dicha investigación a nivel Administrativo Municipal.
 3. Según análisis de la Auditora se desprende la necesidad de contratar un Asesor Legal externo por la confidencialidad del caso en cuestión y señala las medidas adoptadas por la emergencia del Covid – 19, punto 15, señala



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que hasta nuevo aviso quedan suspendidas las contrataciones exceptuando las de prioridad.

4. Indicó lo siguiente: La Municipalidad de Turrialba tiene tres Asesores Legales, el Concejo tiene uno, la Alcaldía tiene otro y una Encargado de Asuntos Jurídicos Institucional la Licda. Gabriela Pizarro Palma a la Administración en general y órganos de la Administración en general, atiende procesos judiciales que le asigna la Administración conforme a los límites autorizados por la Contraloría General de la República, realiza referéndum de contratación administrativa y participa en actividades que le asigne la Administración Municipal a través de la Alcaldía, entre otros el Jefe inmediato que es el Alcalde.
5. Este municipio tiene tres Asesores Legales, no hay necesidad de contratar otro abogado externo, el material está adentro de este municipio, es la solución inmediata para coadyuvar a la Auditora a realizar la dicha investigaciones, ya que ellos tienen fe pública y ética profesional o se dejará prescribir este caso, sí o no y por qué.
6. Como munícipe de ese cantón creo que no se debe de gastar dinero público y que considero que el material está en casa, o estos tres Asesores Legales.
7. Para todos los efectos pertinentes me apego a los plazos de respuesta solicitados en la Legislación Nacional. Correo electrónico: efrainbarriosanchez@gmail.com.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ya la Auditora había dado una justificación de por qué era lo de la plaza, entonces lo que haríamos sería trasladarle ésta nota a la señora Auditora para que ella le dé la respuesta, porque ella fue la que justificó que requería un Asesor, yo entendí que evidentemente cuando se hicieron varios de estos procesos los abogados de planta no podían hacer el proceso y nuestro Asesor tampoco, porque después cuando venga el caso acá debe ser analizado por él, entonces después se convertiría en juez y parte, pero la Presidencia sugiere que la nota se envíe con carácter de urgencia a la Auditora para que ella le dé respuesta al ciudadano don Efraín Barrios, los que están de acuerdo levantando su mano, aprobado, en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Trasladar la solicitud del señor Efraín Barrios Sánchez a la señora Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, para que se sirva brindarle respuesta al señor Barrios Sánchez. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Oficio AL-CPOECO-310-2020 firmado por la Licda. **Nancy Vílchez Obando - Jefe de Área - Sala de Comisiones Legislativas V - Comisión Asuntos, Económicos-Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal.**

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa municipalidad sobre el texto dictaminado del expediente 21917, ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Regidora Sandra Jiménez Ortiz, para que analice este proyecto y presente su criterio para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 4. Oficio No. AL-DCLEREFESTA.002-2020 firmado por la Licda. Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área de Comisiones Legislativas IV – Asamblea Legislativa, dirigida al Concejo Municipal.**

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 22036 “ REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE LOS CIUDADANOS”. Publicado a La Gaceta 154 de 27 de junio de 2020.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo torue@asamblea.go.cr

Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2138 o 2243-2433

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Octavio Arce Obando, para que analice este proyecto y presente su criterio para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 5. Oficio No. HAC-318-20 firmado por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez – Jefa de Área Comisiones Legislativas VI – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal de fecha 15 de julio de 2020.**

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el expediente 22.080, **SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY N.º9791, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 Y SUS REFORMAS**. Para tal efecto, se adjunta el texto base de dicho proyecto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de **tres** días hábiles de acuerdo con la reforma al Reglamento de la Asamblea Legislativa en relación con los presupuestos Covid-19. Debido a que el presupuesto debe ser aprobado máximo en **seis** días hábiles, no hay posibilidad de otorgarles una prórroga.

Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2418, 2243-2419, 2243-2257 o 2243-2258, o a las direcciones electrónicas: fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr o bien por este mismo medio.

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Kevin Aguilar Sandí, para que analice este proyecto y presente su criterio para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 6. Oficio No. ANEP-MDA-09-2020 firmado por la señora Maricruz Durán Alfaro – Presidente Seccional ANEP, dirigido al Regidor Arturo Rodríguez Morales – Presidente del Concejo, recibido el 20 de julio 2020.**

Quien suscribe Maricruz Durán Alfaro, mayor, femenina, portadora de la cédula de identidad No. 9-084-665, funcionaria de la Municipalidad de Turrialba y Presidenta de la Seccional ANEP-MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA; me presento ante su autoridad con el objetivo de informar lo siguiente:

PRIMERO: Que debido a la pandemia del Covid-19, se suspendió una de las reuniones de trabajo esenciales para los objetivos de nuestra seccional y los trabajadores de la Municipalidad de Turrialba: La Negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba.

SEGUNDO: Ante esta situación y la apertura limitada de las restricciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, es que nos presentamos ante su autoridad con el objetivo de solicitar la conformación de la Nueva Comisión de Alto Nivel, que va a representar a la parte patronal en el nuevo proceso de Negociación Colectiva.

TERCERO: Le indico que uno de los principales miembros de esta Comisión de Alto Nivel debe de ser el Presidente Municipal por el motivo de que es la persona aparte del Alcalde y el Secretario General de nuestra organización quienes deberán firmar la Nueva Convención.

CUARTO: Además le indico que después de nombrada la Nueva Comisión de Alto Nivel se debe de programar una reunión para poder calendarizar el proceso de Negociación de Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Turrialba.

PETITORA

Ante este contexto laboral, solicitamos se conforme la Nueva Comisión de Alto Nivel para que se nos brinde una cita para reunirnos y conversar con ustedes el tema de interés debidamente datado, y que la primer reunión sea pactada en el menor tiempo posible coordinada tanto con la Alcaldía Municipal y nuestra Junta Directiva, en un lugar a convenir entre las partes y respetando los protocolos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



NOTIFICACIÓN

Para recibir notificaciones apor to el siguiente correo electrónico: magena1969@hotmail.com.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Seria para que se crea la Comisión de alto nivel para negociar la convención colectiva, sólo solicitó al Concejo Municipal la autorización de esta comisión la cual la designaríamos de hoy en ocho, los señores regidores que estén de acuerdo levantando su mano, aprobada, los que estén de acuerdo en darle la firmeza, aprobada, vota la Regidora Mirania Díaz en lugar del Regidor Octavio Arce Obando que no está en su silla.

SE ACUERDA:

Aprobar la creación de la Comisión de alto nivel que va a representar la parte patronal en el nuevo proceso de Negociación de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Turrialba. La Presidencia en apego a lo que indica el Artículo 49 del Código Municipal procederá al nombramiento de esta comisión en la próxima sesión del martes 28 de julio 2020. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Regidora Mirania Díaz en lugar del Regidor Octavio Arce Obando que no está en su curul).

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Dos aspectos importantes, en el ley 9635 se establece muy claro de que el órgano colegiado de cada institución tiene que formar parte de la Comisión de alto nivel, se lo explicaba al señor Regidor, esto es por normativa y lo otro, que me parece importante que conste en actas, es que nosotros en el mes de marzo tuvimos la última reunión en la cual la Seccional ANEP y sus representantes, se levantaron de la mesa ante una consulta al Ministerio de Trabajo sobre la denuncia correcta o incorrecta en el cual ya el Ministerio de Trabajo había hecho referencia anteriormente en una reunión y es por eso de que no se ha continuado con la negociación colectiva, yo si quiero que esto conste en acta, porque yo he enviado también oficios a la Presidencia de la Seccional, en donde ponemos nuestros oficios de la intención de continuar con la negociación de esta Convención Colectiva que debe satisfacer, si bien es cierto tanto la parte laboral, pero sobre todo cumpliendo con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y transparencia de los munícipes de este cantón, así que en buena hora que ustedes la puedan conformar, porque nuestra intención desde la Administración siempre ha sido avanzar en este tema, máxime que también hay una serie normativa que habla muy claro sobre los plazos y esta Convención ya en el mes de marzo de este año ya ha cumplido su plazo de tres años, en donde supuestamente tenía que renegociarse, hay basta jurisprudencia, ojala que podamos avanzar sobre este tema este año, cumpliendo con esos principios que les mencioné.

- 7. Oficio N°MT-DALFLA-177-2020- (17720) firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 17 de julio 2020.**

En referencia al acuerdo del Concejo Municipal oficio SM-529-2020, Artículo Tercero, inciso 6, de la Sesión Ordinaria N° 005-2020, mediante el cual se solicita se realice por medio de funcionarios municipales, un avalúo a la propiedad Municipal, adquirida para el desarrollo de un proyecto de vivienda, denominado El



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Higuerón, plano catastro C-401636-97, ubicado en la comunidad de Dulce Nombre de Tayutic, a efectos de determinar el valor del inmueble en el menor plazo posible, en aras de proseguir con los trámites pertinentes en busca de la viabilidad de desarrollo del proyecto.

Me permito adjuntar el producto solicitado elaborado por la Arq. Diana Jiménez E.- Departamento de Desarrollo Urbano, bajo número "AV-DJE-003-2020 denominado- Avalúo del terreno municipal para proyecto de vivienda El Higuerón"

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En resumen el avalúo del terreno sale por 270.050.856.7 colones, le damos las gracias al señor Alcalde por este trámite tan pronto, que fue un sueño mucho de la compañera Exregidora Flor María Valverde Prado y que el mismo a avalúo se haga llegar con carácter de urgencia, a la Asociación de Desarrollo de Tayutic y a los Síndicos del distrito de Tayutic, los señores regidores que están de acuerdo en aprobarlo, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado, en acuerdo firme, aprobado y vota la Regidora Mirania Díaz Sojo en lugar del regidor Octavio Arce Obando que no está en su curul.

SE ACUERDA:

Trasladar copia de este informe a la Asociación de Desarrollo de Tayutic y a los Síndicos del distrito de Tayutic Marco Tulio Corrales Mora y Diana Eras Hidalgo, para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 8. Oficio N°MT-DALFLA-0097-2020- (17720) firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal y a la Comisión de Seguridad Ciudadana, recibido el 17 de julio 2020.**

Asunto: Respuesta al artículo tercero del acuerdo SM-579-2020.

La presente es para saludarlos y a la vez procedo a dar respuesta al artículo tercero del acuerdo SM-579-2020, para ello adjunto el oficio RHDPZ-069-2020

SE ACUERDA:

El Concejo se da por enterado de este informe. Se traslada a la Comisión de Seguridad Ciudadana. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 9. Oficio N°MT-DA-LFLA-178-2020- (13720) firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 20 de julio 2020.**

En referencia al acuerdo del Concejo Municipal, bajo Oficio SM-668-2020, Articuló Segundo, Inciso 1, de la Sesión Ordinaria No. 011-2020, en la que se conoce nota firmada por el Presbítero Walter Morales Ramírez - Cura Párroco de La Suiza de Turrialba.

Me permito adjuntar el Oficio C.I.O.P 2020-013, mediante el cual se rinde por parte del Departamento de Patentes, informe acerca de la posibilidad de poder tramitar



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



una patente temporal para la Parroquia de La Suiza, que a continuación me voy a leer:

- **Oficio C.I.O.P 2020-013 firmado por el funcionario José Heiner Saborío Ramírez – Encargado de Patentes, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 20 de julio 2020.**

Para su conocimiento y fines correspondientes, este Departamento de Patente informa con relación al Oficio SM-668-2020, con relación a la solicitud de Patente Temporal por Pbro. Walter Morales Ramírez lo siguiente:

Para la solicitud de una Licencia para venta de Flores, pueden existen dos opciones la primera sería realizar la actividad con Establecimiento, esto sería habilitando un espacio donde soliciten la patente comercial para la actividad de floristería para lo cual debe de cumplir con los siguientes requisitos.

- Uso de Suelo Comercial.
- Permiso de Funcionamiento de Salud que sea a fin a la actividad.
- Carta de Exoneración del INS
- Presentar Formulario de Solicitud de Patente.

La otra opción sería solicitar una Licencia para actividades sin Establecimiento más conocidas como Ventas ambulantes y Estacionarias.

En este caso el Reglamento de Ventas ambulantes y Estacionarias del canto de Turrialba establece en los artículos 2, 3, 4 lo siguiente.

Artículo 2-Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 3-la licencia deberá ser solicitada por escrito en el papel común cien colones en timbres municipales, acompañada del estudio socio económico del solicitante.

Artículo 4-Para obtener la licencia municipal se requiere, someterse a un estudio socioeconómico el cual será determinante para el otorgamiento o no la licencia.

Sin embargo en el artículo 12 se establece lo siguiente. "Los vendedores de lotería y chances, FLORES, periódicos y revistas, limpiadores de calzado; deberán solicitar la respectiva licencia pero se examinarán de los requisitos del artículo 4 de este Reglamento, para la obtención de la misma y no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario para ejercer la actividad en las vías públicas."

De lo anterior podemos interpretar que para solicitar una venta de Flores de forma ambulante el interesado no debe de someterse a un estudio Socio económico que se solicita en el artículo 4. Y que este tipo de venta deberá realizarse de forma ambulante.

Además en este mismo reglamento en el artículo 7 establece la posibilidad de Permisos Temporales a juicio de la Administración, pero solo en los siguientes casos Días Feriados, Ferias, eventos culturales y artesanales y promociones de editoriales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que está muy clara, será una decisión del Sacerdote cual vía quiere tomar, la idea es enviarle este documentó al Sacerdote Walter Morales Ramírez para que esté enterado y que igualmente pueda decidir, igualmente que se le envié copia al Síndico de La Suiza don Alfonso Álvarez, señores regidores que están de acuerdo por favor levanten su mano, aprobado, en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Trasladar el informe presentado por la Alcaldía y la Oficina de Patentes Municipales al Presbítero Walter Morales Ramírez – Cura Párroco de La Suiza, para que lo analice y tome una decisión al respecto. Enviar copia al Síndico Alfonso Álvarez Vargas. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

10. Oficio CEJD-académico -096-2020 firmado por el M.Sc. Moisés Jamienson Castillo – Director Centro Educativo Jorge Debravo, dirigido al Concejo Municipal, recibido el 16 de julio 2020.

Reciban un cordial saludo acompañado de los mejores deseos de éxitos en sus labores. En este Centro Educativo fomentamos el cuidado de los recursos naturales, sin embargo, hay una situación que nos preocupa de sobre manera, ya que hemos notado que los árboles que están fuera de la malla de la institución en la parte norte y este específicamente, han crecido mucho y representan un peligro para la vida humana, las estructuras, vehículos, tendido eléctrico y vecinos.

Hemos recurrido al criterio técnico y profesional del MINAE y según su informe no hay impedimento, desde el punto de vista legal para la corta de estos 12 árboles que se encuentran ubicados fuera de los terrenos de la institución.

Es por ello que les solicitamos interponer sus buenos oficios para que nos colaboren con la corta de los macizos ya que como les mencioné anteriormente representan un peligro para la población de la institución y alrededores. Anexan el estudio realizado por MINAET.

SE ACUERDA:

Trasladar la solicitud que presenta el M.Sc. Moisés Jamienson Castillo – Director Centro Educativo Jorge Debravo, con carácter de urgencia al señor Alcalde Municipal – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que coordine con las instituciones correspondientes la corta de estos 12 árboles que están ubicados fuera de la malla de ese Centro Educativo. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo que no está en su curul).

11. Nota de la señora Yessenia Aguilar Ramírez – Presidenta del Club de Leones Turrialba, dirigida al Concejo Municipal, recibida el 21 de julio 2020.

Asunto: Solicitud de Declaratoria de Leotón como Actividad de Interés Cantonal.

Reciban un caluroso saludo deseando éxito en sus labores y mucha salud para ustedes y los suyos. El Club de Leones de Turrialba se encuentra organizando una Teletón Local llamada "Leotón" que pretende apoyar a familias afectadas



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



económicamente por el Covid-19, además a la Campaña Juntos por Alejandro, Comité Auxiliar de Cruz Roja Turrialba, Asociación Pro-Albergues Indígenas Turrialba y la Asociación de Personas en Situación de Calle Turrialba. La actividad se realizará los días 31 de julio y 01 de agosto de manera virtual desde el Teatro Municipal de Turrialba. Responsablemente contamos con la autorización del Ministerio de Salud para desarrollar dicha actividad y además tenemos trabajando una Comisión de Salud quien se encargará de velar por todo el cumplimiento de los protocolos.

Respecto al tema económico, debido a un decreto ejecutivo de la Presidencia de la República, la actividad será fiscalizada por la Comisión Nacional de Emergencias y todos los fondos recaudados serán trasladados al Fondo Nacional de Emergencias, ellos se encargarán de hacer las compras y licitaciones respectivas y nosotros la entrega, todo esto pactado ya en un Convenio próximo a firmar con la Comisión Nacional de Emergencias. Además, el Comité Local de Emergencias, deberá de certificar que los beneficiarios sean las personas idóneas para recibir la ayuda, que cuenten con todas las características ya establecida por la CNE. Los mecanismos de ayuda serán mediante SINPE — TRANSFERENCIAS BANCARIAS Y ALCANCÍAS.

Durante el desarrollo de la actividad, contaremos con diferentes artistas locales así como también presentadores, que pretenden llevar hasta los hogares turrialbeños y costarricenses un rato de alegría y discernimiento en medio de este difícil momento que como país estamos pasando. De la misma manera parte de nuestros objetivos es proyectar el turismo turrialbeño y el comercio local. Contaremos con transmisión ininterrumpida por más de 17 horas en Facebook live, Turrialba Digital y algunos segmentos en el SINART.

Es por esta razón, que viendo el impacto que Leotón tendrá en nuestro cantón, presentamos la solicitud de que este evento sea declarado DE INTERÉS CANTONAL, esto para que los turrialbeños también reconozcan la proyección social de la Municipalidad de Turrialba.

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud que presenta el Club de Leones de Turrialba, por lo tanto se declara de interés cantonal la Teletón local llamada "Leotón", que realizarán los días 31 de julio y 01 de agosto del 2020, en el Teatro Municipal Omar Salazar Obando.

Se le solicita al señor Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, indicar a quien corresponda, para que este acuerdo se publique en el Facebook de la Municipalidad. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo que no está en su curul).

Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa: Este proyecto Leotón viene siendo el cierre de lo que hemos venido realizando con los conciertos virtuales, apoyando los artistas locales, ya tenemos varias semanas de estar trabajar en este tema, yo creo que ha sido de una gran ayuda no solamente a los artistas que han percibido un ingreso económico en estos tiempos de Covid, sino también a las familias que se encuentran en sus hogares pasando un momento, unos meses muy difíciles de stress, de tensión ante esta pandemia, entonces ya tenemos varias semanas de estar trabajando en este proyecto, el apoyo o el vínculo que hemos tenido con Club de Leones, la Municipalidad y unidos por nuestro cantón ha sido el rédito de todas estas actividades que vendrán el próximo fin de semana.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



12. Oficio S.M.G. 654-2020 firmado por la señora Yanett Crawford Stewart – Secretaria Concejo Municipal de Guácimo, dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Guácimo, con copia al Concejo Municipal de Turrialba, recibida el 21 de julio 2020.

REFERENCIA: Traslado de oficio para su análisis y atención.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Extraordinaria N° 152020, celebrada el 08 Julio 2020, dice:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, oficio No SM-527-2020, suscrito por la Sra. Noemy Chaves Pérez - Secretaria Municipal - Municipalidad de Turrialba, en el que transcribe acuerdo tomado en solicitud de voto de apoyo al Proyecto 21.958 "Tren Eléctrico para Costa Rica", para su respectivo análisis.

Debiendo presentar dictamen de Comisión de las recomendaciones que se atiendan.

Acuerdo N.º Cincuenta y dos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

SE ACUERDA:

Se toma nota de este acuerdo de la Municipalidad de Guácimo. Se le hace llegar copia al Regidor Walding Bermúdez Gamboa.

13. Oficio N° MT-AL-MRA-0013-2020 firmado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa Municipal, dirigido al Concejo, recibido el 20 de julio 2020.

Asunto: Recordatorio sobre la respuesta al oficio Oficio N° MT-AL-MRA-0008-2020.

Reciban un cordial saludo de mi parte y a la vez me permito recordarles que, según nuestro registro de correspondencia a hoy se encuentra pendiente de respuesta el Oficio N° MT-AL-MRA-0008-2020 entregado el pasado martes 30 de junio de 2020.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: este oficio tiene que ver de que la Administración nos está diciendo cuáles son las personas asesores colaboradores de la Administración que deben de ayudar en las comisiones señores regidores, por lo cual la Presidencia le solicita a los Presidentes de todas las comisiones ordinarias y especiales, nos digan cuáles son los asesores de la Administración, por ejemplo en la de turismo evidentemente tiene que estar el Gestor de Turismo, entonces hay que tener claro para que la Administración pueda coordinar con los funcionarios el que asistan a las sesiones de comisión, en la que la Comisión de la Condición de la Mujer la compañera de la Oficina de la Condición de la Mujer, en Obras Públicas si tenemos el tema de pedirle a los encargados de Desarrollo Urbano o de Obras Públicas que igualmente nos puedan ayudar don Randall, que de hecho paso a informarle que urge reunir esa Comisión y lo otro en Hacienda identificar cuáles son los funcionarios don Kevin, que se necesita que estén permanentemente en la Comisión, el Jefe Financiero, o la Tesorera o el Contador, pero sí que nos digan cual es, igualmente don Octavio en el tema de la Comisión de Jurídicos o en la Comisión de Cultura don Mariano Sáenz, si siento



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que es necesario que la Administración aclare esto, por lo cual la Presidencia lo hace acá y les damos ocho días de tiempo para que nos lo den a conocer y así nosotros dárselo a conocer a la señora Vicealcaldesa.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: Solamente para fundamentar también, lo de la nota es porque nosotros eventualmente tendríamos que hacer una modificación horaria a los funcionarios, a los que van en calidad de funcionarios, si ellos están de acuerdo, porque eventualmente también podríamos estar expuestos y eso la Administración tiene que considerarlo al reclamo por ejemplo por el tiempo extraordinario, eso no les excluye del hecho que tengan algún plus salarial, entonces es importante que ustedes conozcan esto para que nosotros también lo hablemos con los funcionarios que ustedes requieran en calidad funcionarios, si ya es en calidad colaborativa posterior a los horarios, nosotros no tenemos ningún problema, si ellos lo hacen así, pero sí es importante tenerlo por aquello de que tengamos alguna situación como ésta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces con respecto a esta nota vamos a votar para darle los ocho días de tiempo a los Presidentes de las comisiones ordinarias y especiales, por ejemplo en la de Asuntos Agropecuarios, cuáles y yo más bien señora Vicealcaldesa, también con los funcionarios, ver si hay otros funcionarios de instituciones públicas, que tal vez podamos llamar y entonces tal vez a través de la Alcaldía, que es la que coordina el Consejo Cantonal Interinstitucional, también podríamos invitarlos, señores regidores que están de acuerdo en aprobar esta inquietud.

Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcaldesa: Ahí también yo quiero agregar que ya lo hemos hablado personalmente, que la idea es apoyar esas comisiones con gente que tenga cualidad, afinidad en cada uno de los sectores, porque al fin y al cabo no es una comisión del Concejo, es una comisión que debe estar integrada con todos y yo creo que el aporte de gente externa como sugiere don Arturo, es muy valiosa en este momento, lo que habríamos que tener en cuenta en el caso de nuestros colaboradores como decía don Luis Fernando, es el tema de los horarios, para poder coordinar, ya que muchos de estas personas que está requiriendo en las comisiones son unipersonal, entonces de forma tal que no dejemos abandonado el puesto de trabajo por algunas otras tareas que de momento se vayan a requerir, entonces prácticamente es eso, para la afinidad de esa persona en esa Comisión y si lo requieren como colaborador permanente o solamente una exposición como funcionario como en algunos casos se ha dado como en Hacienda por ejemplo.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los que estén de acuerdo que se le pase a los Presidentes de las Comisiones votando el Regidor Abarca Castro en lugar de don Mariano y doña Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar de don Walding Bermúdez sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado, en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Solicitarle a los señores Presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales, se sirvan en el término de ocho días, indicar al Concejo Municipal cuáles son los funcionarios de la Administración que necesitan que estén presentes en calidad de asesores en las comisiones, para dar respuesta al Oficio N° MT-AL-MRA-0008-2020 emitido por la señora Vicealcaldesa – Lic. Milagro Rowe Arias al Concejo, por un tema de horario laboral. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



aprobado. (Votaron los Regidores Abarca Castro y Calderón Loaiza en lugar de los Regidores Sáenz Murillo y Bermúdez Gamboa que no están en la curul).

14. Oficio No. C.C.D.R.00230-2020 firmado por la Srta. Yoheidy González Artavia – Presidenta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, dirigida al Concejo Municipal, recibida el 21 de julio 2020.

Reciba un cordial saludo La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, se ha dado a tarea de desarrollar Programas Deportivos y Recreativos de interés Cantonal, es por esto que se promueve el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas en nuestro Cantón en algunas oportunidades usamos el Parqucito La Dominica propiedad de ICODER. Por su ubicación y condiciones de infraestructura instalada en este parque todas las semanas podríamos tener un centro de actividad Deportiva y Recreativa Familiar ofreciendo en un programa sistemático: Voleibol de playa, fútbol de playa, balonmano de playa, deporte de orientación, ciclismo de montaña, ajedrez, aeróbicos, baloncesto entre otros, podríamos involucrar a las fuerzas vivas de cada comunidad promoviendo de ésta manera el trabajo en equipo de, Asociaciones Deportivas, Grupos Religiosos, Escuelas Deportivas, etc., con el fin de que sea de interés comunal y que se pueda brindar un espacio para compartir en familia donde se asegure la asistencia de la mayor cantidad de participantes. Por todo lo antes expuesto es que le solicitamos respetuosamente a este honorable Concejo Municipal acuerde solicitarle al Concejo Nacional del Deporte y la Recreación dar en administración o donación el Parque la Dominica que será de gran importancia en el deporte Turrialbeño.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente: Este acuerdo ya se había tomado antes, ya el Concejo Municipal anterior lo había tomado, es solamente una reiteración, por lo cual yo no siento la necesidad de dilatar en esto y según me han informado con el Ministro de Deportes, ese tema será discutido el día jueves en el Concejo Nacional del Deporte y me parece que sí puede pasar a la Administración de los turrialbeños sería una excelente decisión, entonces me parece que apoyar esta condición y por lo cual reiterarle al Consejo Nacional del Deporte y Recreación de nuestro país dar en Administración o donación el parque La Dominica, evidentemente sería a la Municipalidad para que lo administre el Comité Cantonal de Deportes, señores regidores que estén de acuerdo en aprobarlo sirvan hacerlo levantando la mano, aprobado, en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud que presenta el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, por lo tanto se le reitera al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, dar en administración o donación el Parque La Dominica, ubicado en el Cantón de Turrialba propiedad de ICODER, a la Municipalidad para que sea administrado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, para que desarrolle programas deportivos y recreativos de interés Cantonal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votaron los Regidores Calderón Loaiza y Abarca Castro en lugar de los Regidores Bermúdez Gamboa y Sáenz Murillo que no están en la curul).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



15. Oficio del Lic. Adrián Cervantes Loaiza – Fiscal de la Asada Residencial El Coyal, dirigida al Concejo Municipal, recibida el día 17 de julio 2020.

De: Adrián Cervantes Loaiza, de profesión Educador y Filólogo. Miembro de la Fiscalía de la Junta Directiva de la Asociación Administradora de la Red sanitaria y Acueducto del Residencial El Coyal de Turrialba.

Para: Lic. Carlos Calvo, Asesor Legal y Miembros del Consejo Municipal

Asunto: Recurso de Adición y Aclaración: consideraciones semánticas y jurídicas a la solicitud de moción de censura contra el Regidor Walding.

Fecha: 17-07-2020.

Me permito saludarlos. El día 7 de julio del 2020, en sesión celebrada en el Teatro Municipal de Turrialba, por una votación de cinco a favor y dos en contra, los miembros de este Consejo Municipal dispusieron, con suma prudencia, el traslado de mi moción para que recibiera tratamiento jurídico por parte de este Departamento Legal que asiste la asesoría jurídica. No obstante, valoro, con el mayor respeto, que el caso merece, antes de ser trasladado a sesión, una aclaratoria semántica y jurídica para un mejor resolver por parte de este Departamento Jurídico del Consejo Municipal.

Así, tomo para su valoración el concepto de “Moción de Censura”. En primera instancia, por mi condición de Especialista como Filólogo, entiendo que las palabras gozan de una dimensión de significado, aun las concebidas en un nivel monosémico (con la pretensión aparente de un solo significado), aquellas que son propias de los campos técnicos y científicos. En el caso que nos ocuparía, está el Área Jurídica del término “Censura”. En su forma aislada, este vocablo, en el Diccionario de la Real Academia Española, válido para su consulta autorizada, concibe una acción que está para ser reprobada. Y “reprobar”, entre sus acepciones, está: “dar por malo”, lo cual, entonces, incorporado el concepto dentro de la labor desempeñada por miembros del Régimen Municipal, adquiere el sentido de un acto público de un funcionario municipal, en este caso un regidor, que no ha estado bien; en consecuencia, significa una conducta o comportamiento que merece de sanción, en el tanto, resulta comprensible, se ha incurrido en presunta una falta, con la subsiguiente aplicación de un proceso disciplinario para la tipificación de la falta, comprobación y eventual sanción, con lo que ha de existir todo un procedimiento debidamente regulado por la norma y reglamento interno.

El diccionario Panhispánico del Español Jurídico, en línea de Internet, en su conjunto con “Moción”, habla de “Propuesta presentada y debatida”, incluso, “Propuesta de destitución”. Ahora, habiendo aclarado el matiz de los conceptos de “censura” y “moción”, que, una vez unidos, conducen a considerar una actividad deliberativa de este Consejo Municipal para la toma de una decisión en que se razona si estuvo mal el comportamiento del Regidor de la Fracción del PAC, Walding Bermúdez Gamboa, al haber impreso su firma en un documento de respaldo a la iniciativa del señor Guillermo Brenes Cambronero, solicitando una Convocatoria de Asamblea de vecinos, a la Junta Directiva de la Asociación Administradora de la Red Sanitaria y Acueducto del Residencial El Coyal de Turrialba, la Convocatoria a una Asamblea de vecinos del Residencial El Coyal de Turrialba en el mes de julio del 2020, ignorando, en su sano juicio y dotado de las facultades profesionales de Funcionario Público que le otorga el cargo de Regidor en esta Municipalidad y Asesor en la Asamblea Legislativa, la declaratoria de Emergencia Nacional por Covid-19, contenida en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Además, que haya avalado irresponsablemente que, para dicha congregación masiva de personas, se contara con un permiso sanitario extendido por el Ministerio de Salud, sin que fuera anexado ni ofrecido luego para su verificación, lo cual tuvo que ser denunciado al Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza. De igual forma, si su comportamiento, a partir de las manifestaciones de opinión emitidas en el medio de red social de Facebook, estuvieron mal también al no estar a la altura de la ÉTICA y RESPONSABILIDAD del cargo de Funcionario Público, al haber cuestionado el ESTADO LEGAL de la actual Junta Directiva del Residencial El Coyol, sin ningún reparo, de nuevo contraviniendo por las autoridades superiores.

Si bien es cierto que el artículo 121, inciso 24, de la Constitución Política habla del voto de censura que aplican los diputados contra los Ministros de Gobierno en su gestión; sin embargo, el artículo 188 de la misma Carta Magna habla de las instituciones autónomas - aquí la Municipalidad de Turrialba es un órgano autónomo, un Gobierno Local -, pero advierte que estas instituciones están sujetas a las leyes en materia de Gobierno, lo que implica un absoluto respeto al marco jurídico de este país. Y dice, además, que sus “directores” responden por su gestión. El artículo 12 del Código Municipal hace mención precisamente de “Gobierno Municipal” y establece su constitución: “un cuerpo deliberativo denominado “Consejo e integrado por regidores...”. En su artículo 169 de la Constitución Política, los regidores y el alcalde prácticamente están obligados a conducir una Administración de los intereses y servicios del cantón acorde con sus las necesidades y exigencias. Así las cosas, el Derecho a la Vida y a la Salud, como principios constituciones contenidos en los artículos 21 y 50, ante una Pandemia del Covid-19, colocaba en primera línea de acción y obligación el comportamiento del señor Walding Bermúdez Gamboa, en velar, ante todo, por la Salud Pública de los vecinos del Residencial El Coyol, con lo cual debió, como mínimo, haberse abstenido en firmar el escrito irresponsable del señor Guillermo Brenes Cambroner, como respaldo, en que se solicitaba y exigía la Convocatoria a una Asamblea de vecinos. Aun su condición de vecino y usuario del servicio del agua del Alcantarillado de la Asada de El Coyol, antes privaban los principios éticos en la función pública, como el DEBER DE PROBIDAD, con lo que el Regidor del Partido de Acción Ciudadana, Walding Bermúdez Gamboa, tuvo necesariamente que responder a sus obligaciones en la administración de los intereses de esta comunidad del Residencial El Coyol ante los lineamientos estrictos de evitar aglomeraciones, según los dictados por el Ministerio de Salud, como se lo exige el artículo 169 de la Constitución Política. Constituye lo anterior uno de los actos que debe recibir MOCIÓN DE CENSURA por parte de este Consejo Municipal de Turrialba, que, tal fuera explicado antes por la semántica del Diccionario de la Real Academia Española, es decidir, mediante votación, si estuvo mal su comportamiento; es decir, hubo falta cometida por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa a sus obligaciones y deberes en materia de Salud Pública como uno de los intereses superiores que responden a un Derecho Humano en un Estado de Emergencia Nacional en una comunidad del cantón de Turrialba, lo cual sería meritoria, por tanto, de un procedimiento disciplinario; de igual forma, su declaraciones desmerecedoras en el medio de Facebook.

Al respecto, según Voto 05594 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: “La responsabilidad administrativa o disciplinaria es la que nace de la transgresión de una obligación administrativa o de un deber impuesto a un funcionario o empleado, que se hace efectiva cuando el sujeto comete una falta de servicio o de comportamiento, transgrediendo las reglas de la función pública. La transgresión de los deberes administrativos tiene su sanción característica en la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



responsabilidad administrativa del funcionario, que se hace efectiva por el procedimiento dirigido a hacer cumplir la obligación debida, o por la sanción administrativa que se impone”.

En síntesis de consideración al concepto de “Moción de Censura” contenido en fundamento contra el comportamiento apartado de los decretos y directrices nacionales del señor Walding Bermúdez Gamboa, planteado en mi escrito, ofrecido al Consejo Municipal de Turrialba, valorando que su semántica toma aquellas conductas de un funcionario público las cuales han estado mal, lo que representan falta, se tiene, como ejemplo de su ampliación propio al ámbito Legislativo, la aprobación de “Voto de Censura” que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica diera contra el Dr. Hennig Jensen P. en consideración de la responsabilidad que le asistía al Consejo Universitario ante la exigencia de la probidad y apego de su decisión, ante todo, al fiel cumplimiento del ordenamiento jurídico nacional e institucional. En este sentido, hubo una deliberación en ese órgano, el 3 de junio del 2020, para la toma de una decisión que respondió a una responsabilidad dentro de las potestades deliberativas de un Consejo de una institución autónoma que actuó en atención al artículo 188 de la Constitución Política. Así, de forma igual, el funcionamiento del Concejo Municipal de Turrialba tendría que operar en la neta responsabilidad que le asiste su labor administrativa como Gobierno Local: hacer prevalecer el respeto del Régimen Municipal al ordenamiento jurídico nacional e institucional ante el comportamiento indebido del Regidor Walding Bermúdez Gamboa al haber actuado sin respeto a los decretos y directrices en medio de un Estado de Emergencia Nacional y brindar información falsa en un medio de red social de Facebook. Una violatoria a los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública. En correspondencia con el artículo 169 de la Constitución Política, un Consejo Municipal es un órgano colegiado con la capacidad de deliberar, es decir, tomar las mejores decisiones de los asuntos de interés cantonal.

Para este caso concreto, hallo debidamente fundamentado lo antes expuesto para conocimiento del Asesor Legal Carlos Calvo a fin de que efectúe un análisis ponderado y técnico de mis criterios. También, está presentado para un Consejo que tiene la responsabilidad, como Gobierno Local, en deliberar el posible cometimiento de falta (por estar mal lo que hizo, como acto de, censurar o reprobar): una eventual transgresión de los deberes administrativos y éticos, del Regidor Walding Bermúdez Gamboa en su condición de servidor público, tal tipifica el puesto en su artículo 4, inciso 1 y 2 de la Ley 28175, Marco del Empleo Público, con el correspondiente proceso de régimen disciplinario al cual debería ser sometido por el órgano competente, como cualquier otro empleado público, puesto que el artículo 15, inciso f de esta misma ley lo obligaba a actuar con TRANSPARENCIA en el ejercicio de su función, sobre todo en el asunto de la permanencia de la actual Junta Directiva del Residencial El Coyal, cuando MINTIÓ y DESINFORMÓ a la opinión pública en Facebook de que la estancia de los miembros de dicha Junta Directiva era ilegal porque sus credenciales habían vencido en marzo del 2020, FALSO.

Este Consejo Municipal de Turrialba, según artículo 13, inciso o del Código Municipal, comunicará al Tribunal Supremo de Elecciones de la falta (por haber actuado mal el regidor, al haber sido censurado o reprobado su comportamiento por este Consejo al velar porque se cumpla el ordenamiento jurídico). En su caso, este órgano es quien atiende el caso de la posible pérdida de credenciales del funcionario Walding Bermúdez Gamboa de su cargo de elección popular al haber



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



presuntamente faltado al cumplimiento de la ÉTICA y la RESPONSABILIDAD en el cumplimiento del servicio público. Le dará apertura a un proceso.

Para Notificaciones ante cualquier consulta: crnica10@gmail.com.
Teléfono: 83368634. Sin otro particular, se subscribe: Lic. Adrián Cervantes Loaiza
Cédula 3-280-833

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia indica que este documento se envíe al Asesor Legal para que igualmente pueda ampliarlo en la respuesta que nos tiene que dar al Concejo Municipal, una respuesta legal, si debo decir que el Concejo Municipal no es un tribunal, ante eso nosotros por eso tenemos que actuar según el criterio que nos emita el Licenciado Carlos Calvo en este sentido. Regidor Bermúdez la Presidencia le solicita se abstenga de votar el trámite de este documento, si usted es tan amable votará la Regidora Calderón Loaiza, solamente es el trámite del documento, los señores regidores que están de acuerdo en transmitir este documento al Asesor Legal para su análisis sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado con cinco votos a favor, dos en contra, los que estén de acuerdo en darle firmeza, cinco votos a favor y dos en contra, los dos votos en contra fue de las Regidoras Flora Solano Salguero y Ana Yubel Calderón Loaiza, que así se anote en el acta.

SE ACUERDA:

Trasladar el documento presentado por el Lic. Adrián Cervantes Loaiza al Asesor Legal del Concejo – Licdo. Carlos Calvo Sánchez, para que se sirva emitir su criterio legal al Concejo de lo que procede en este caso. Aprobado con 5 votos a favor y 2 en contra (Regidoras Solano Salguero y Calderón Loaiza). Acuerdo definitivamente aprobado con 5 votos a favor y 2 en contra (Regidoras Solano Salguero y Calderón Loaiza). (Votó la Regidora Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa quien se abstuvo de votar).

b) Juramentación de los miembros de la junta administrativa del mercado de libre

La Presidencia llama al frente a los señores Regidores Kevin Aguilar Sandí, Ana Yubel Calderón Loaiza, Sandra Jiménez Ortiz y Ronald Torres Vargas, quienes fueron nombraos para integrar la Junta Administrativa del Mercado Libre en representación del Concejo Municipal, para proceder a juramentarlos:

“Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las Leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino”.

Si juramos

Si así lo hicieréis, Dios os ayude y si no, Él y la Patria os lo demanden.

Quedan debidamente juramentados. Que se comuniquen a la Junta Administrativa del Mercado Libre.

ARTICULO CUARTO

MOCION DE ORDEN PRESENTADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL.

Solicito alterar el orden del día para conocer dos mociones.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sometida a votación es aprobada por unanimidad, por lo tanto se procede a darle lectura a la moción de fondo:

- 1. Moción presentada por la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales, acogida por los Regidores Marco Abarca Castro, Ana Yubel Calderón Loaiza, Randall Artavia Roda, Kevin Aguilar Sandí, Octavio Arce Obando, Luis Mariano Sáenz Murillo, Francisco Castro Murillo, Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.**

Considerando:

Que el día 20 de julio 2020, falleció la madre del compañero Orlando Gamboa Aguilar, señora Elizabeth Aguilar Gamboa.

Propongo:

Hacer un Minuto de Silencio y se le mande las condolencias a la respetable familia.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción. Se procede con todo respeto a guardar un Minuto de Silencio en memoria de quien en vida se llamó Elizabeth Aguilar Gamboa.

Expresarle al funcionario municipal Orlando Gamboa Aguilar – extensivo a toda su apreciable familia – las más sinceras muestras de pesar y solidaridad en estos momentos tan difíciles por el lamentable fallecimiento de su amada madre. Que nuestro Señor les dé fortaleza. Paz a sus restos. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 2. Moción presentada por el Regidor Randall Artavia Roda, acogida por los Regidores Elizabeth Bermúdez, Luis Mariano Sáenz, Arturo Rodríguez, Walding Bermúdez, Kevin Aguilar, Flora Solano y Octavio Arce.**

El día miércoles 15 de julio del 2020, el señor Fernando Sandoval Ulate, dirigente comunal coordinó en forma directa con la señora Defensora de los Habitantes Catalina Crespo Sánchez, quien vino a Turrialba a intervenir por los derechos de la población indígena.

También estuvo presente en las reuniones de la Asada de Carmen Lyra, la Asociación de Desarrollo en la misma comunidad; así como en el Gobierno Local y en el Ministerio de Salud y la Fuerza Pública.

Queremos agradecer la labor realizada por el señor Fernando Sandoval Ulate, por su gran labor y promover que estos actos transcurrieran en orden y respeto.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción presentada. Se transcribe al señor Fernando Sandoval Ulate, externándole un sincero agradecimiento por su labor como líder comunal y el esfuerzo realizado en favor de la población indígena. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO QUINTO

INFORMES ALCALDE MUNICIPAL – M.SC. LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO

1. Trabajos de la maquinaria.

Primero, yo creo que como lo he venido haciendo, informarles dónde está nuestra maquinaria municipal el día de hoy, en este momento estamos ya en lo que es el sector de Pacayitas - San Vicente, preparando para la colocación del asfalto, en éste momento tenemos un problema con Recope con lo que es que normalice la venta de emulsión, todo el sector público y privado estamos ante esa situación, que tenemos un problema ante la venta de emulsión.

Indicarles además dos puntos, que la semana anterior estuve el día miércoles en la recepción definitiva del puente sobre el río Schara y sobre la quebrada El Seis, por 446 millones de colones, sinceramente me siento muy contento, ver a la comunidad que cuenta con una obra de primera, toda la demarcación, las barandas cumplen con la norma Sach, la verdad que muy bonito ver toda la gente que después de Villa Damaris ya cogen para los diferentes puntos que les permite ya no tener que esperar en medio de un río sino con dos puentes en muy buen estado y también fui a acompañar también al encargado Julio Mora, de ver los trabajos que se están realizando y las reparaciones que se están realizando en el puente sobre el Río Tuis en La Suiza, ya el puente fue movido con unos roles de manera muy interesante, entonces hay un paso provisional para vehículos livianos, para vehículos pesados se puede pasar por el río, ya hay un corte, ya se dejó lista la parte para colocar las bases del puente y después tirarlo como se dice popularmente y la verdad es que es una obra de 500 millones de colones, pero que mucho con solo ver la altura en que va a quedar los mismos pobladores se quedan asombrados de lo que va a ser la dimensión de esta obra, así que muy contentos por esto.

2. A continuación voy a dar también cumplimiento a una serie de acuerdos que tenemos con ustedes:

El primero y de una vez entrego copia al señor Presidente para que le pueda dar el recibido, sería el siguiente, dice así:

1. Oficio N.º MT-AL-LFLA-0184-2020 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde, dirigido al Concejo, de fecha 21 de julio 2020.

Asunto: Respuesta al acuerdo SM-635-2020.

En referencia al acuerdo del Concejo Municipal, bajo oficio SM-635-2020, Artículo cuarto, inciso 17 de la Sesión Ordinaria N.º. 010-2020, referente a orden de venta de un inmueble para la Municipalidad de Turrialba realizado por el Sr. Luis Arce Mata, mediante el cual se solicita el criterio legal de la Asesoría Legal y el criterio del Departamento de Control Constructivo.

Hago de su conocimiento de ustedes el Oficio DSJ-045-2020 y el ODU-CM-020-2020, en atención a lo solicitado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En éste se me dirige un oficio por parte del señor Gerardo Sequeira y la señora Gabriela Pizarro, el de doña Gabriela dice lo siguiente:

- **Oficio DSJ-045-2020 de la Licda. Gabriela Pizarro Palma – Departamento de Servicios Jurídicos:**

Sobre la oferta de venta de un inmueble para la Municipalidad de Turrialba realizada por el señor José Luis Arce Mata, en calidad de apoderado generalísimo sin limitación de suma de la sociedad Joluarma Sociedad Anónima.

De conformidad con el acuerdo SM-635-2020 recibido por esta Asesoría Legal el día de hoy, en relación a la propuesta para la venta de un inmueble para la Municipalidad de Turrialba, realizada por el señor José Luis Arce Mata.

Al respecto me permite indicarle que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Contratación Administrativa, se determina lo siguiente:

El procedimiento aplicable y límites para adquirir bienes inmuebles, la Administración acudirá al procedimiento de licitación pública, salvo que use las facultades de expropiación o compra directa, dispuestas en leyes especiales. Podrá adquirir por compra directa, previa autorización de la Contraloría General de la República, el inmueble que, por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación, se determine como único propio para la finalidad propuesta.

Nunca podrá adquirirse un inmueble por un monto superior al fijado en el avalúo, por el órgano administrativo especializado que se determinará reglamentariamente (Así reformado por el artículo 1, inciso i), de la Ley No. 7612 de 22 de julio de 1996).

Por lo anterior deberá observarse los procedimientos legales establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, así también se debe contar con el contenido presupuestario respectivo y el avalúo de la Administración.

- **Oficio ODU-CM-020-2020 del Ing. Gerardo Sequeira Pereira – Depto. Control Constructivo:**

Sirva la presente para saludarles y a la vez responder de forma más atenta, el Oficio SM-635-2020 de la Sesión Ordinaria No. 10-2020, celebrada el día 20 de julio de 2020, donde se me solicita el criterio técnico para el terreno con plano catastro C-348383-1996, ubicado contiguo al Palacio Municipal.

Haciendo revisión documental y registral de la finca, se cuenta con la siguiente información:

1. El terreno es de 169.43m² y así consta ante registro, lo cual indica que a nivel de plano catastro y escritura, está correctamente definido.
2. Cuenta con escritura y está debidamente registrada a nombre de la entidad JOLUARMA S.A.

Es de esta forma, como Control Constructivo, únicamente puede referirse a la condición de registro para esta finca y lo siguiente sería definir si realmente se requiere un área adicional para la Municipalidad de Turrialba.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Estamos dando cumplimiento con este.

SE ACUERDA:

Trasladar estos informes a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su análisis. Aprobado por unanimidad. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Convenio entre la Municipalidad de Turrialba y la Cruz Roja Costarricense.

Para hacer de su conocimiento un ejemplo de lo que podría ser el convenio que llevaría por título Convenio para la recaudación de contribuciones voluntarias de sujetos privados adscritos a la Municipalidad de Turrialba a favor del Comité Auxiliar de la Cruz Roja en Turrialba, suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de la Cruz Roja Costarricense.

Aquí viene incluidas las cualidades de ambos representantes, sé que si hacemos lectura de todo el convenio, lo ideal sería que se pueda adjuntar al acta y que ustedes puedan leer los pormenores, esto como una acción del compromiso que adquirí con don Adalberto de presentar esto lo antes posible y que de ser posible aprobado ojalá que para el ejercicio ordinario del próximo año ya podamos estar recibiendo de manera voluntaria, entrego el borrador para que se pueda adjuntar en el acta.

“CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA” - SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Los suscritos, Luis Fernando León Alvarado, con cédula de identidad número *** vecino de Turrialba, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Turrialba, Cedula Jurídica tres-ciento cuarto-cero cuarenta y dos mil ochenta y ocho según resolución número *** del Tribunal Supremo de Elecciones para el período legal que inicia el ***, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número*** debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio conforme acta del Concejo Municipal de la Sesión número ***, celebrada el día ***, en la cual se aprobó de forma unánime y firme; y quien para efectos de este convenio se denomina en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor GLAUCO QUESADA RAMIREZ, mayor, casado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número xxx-xxxx-xxx, en su condición de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE, domiciliada en San José, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos – cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad, quien para efectos de este convenio se denomina en adelante LA CRUZ ROJA, debidamente autorizado para este acto por medio del acuerdo del Consejo Nacional número *** de la Sesión ordinaria *** del ****, hemos convenido en suscribir el presente “CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA” que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido LA MUNICIPALIDAD debe procurar que las necesidades de los munícipes y contribuyentes en los diferentes campos o actividades, se logren satisfacer.

Que la salud de la población es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, en el campo de la salud, LA MUNICIPALIDAD debe impulsar proyectos, convenios, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito.

Que la CRUZ ROJA es una Asociación sin fines de lucro, entidad destacada en la atención de emergencias y desastres, en el sistema de salud pública, la prevención de los desastres y es líder en la atención pre hospitalaria y el servicio de ambulancia, influyendo significativamente en la calidad de vida de los costarricenses. La CRUZ ROJA de conformidad con la estructura de regionalización dictaminada estatutariamente, está compuesta por una Junta Directiva Nacional, Asamblea, Juntas Regionales y Comités Auxiliares. Siendo que los Comités Auxiliares son el máximo órgano administrativo local al cual le corresponde planificar, administrar, coordinar los recursos humanos, financieros, materiales y programas de la Cruz Roja dentro de la comunidad designada, de acuerdo con las normas y políticas que dicte la Junta Directiva Nacional por medio de las Juntas Regionales y de las Direcciones Nacionales, llevando el nombre del cantón, distrito o caserío donde tengan su sede. Así, el COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA, en adelante COMITÉ AUXILIAR, es la entidad designada por la CRUZ ROJA para la prestación y el mejoramiento de los servicios extra hospitalarios, atención de emergencias y desastres en la localidad de Turrialba.-

Que el COMITÉ AUXILIAR tiene entre sus funciones promover la creación de medios de financiamiento externos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el COMITÉ AUXILIAR requiere, para el desarrollo y la prestación del servicio extra hospitalario, atención de emergencias y desastres en la localidad, de recursos económicos propios los cuales son necesarios para alcanzar un nivel de desarrollo acorde con las necesidades del cantón.

Que de conformidad con el antecedente segundo, LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 2: TÉRMINOS Y CLÁUSULAS CONVENIDAS

El presente Convenio tiene por objeto, promover y facilitar la recaudación de contribuciones voluntarias de dinero efectivo a favor del COMITÉ AUXILIAR EN TURRIALBA, por parte de los contribuyentes de los distintos tributos cobrados por LA MUNICIPALIDAD, fungiendo esta última como caja recaudadora, y realizando la recaudación mediante el recibo de servicios municipales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Las sumas a recaudar por LA MUNICIPALIDAD, serán absolutamente voluntarias y serán las mismas establecidas con cada ciudadano, a criterio propio del contribuyente; el cual deberá indicar mediante un contrato o boleta de inscripción que desean hacer una donación a beneficio del COMITÉ AUXILIAR, mediante el recibo de pago de tributos y/o servicios. LA MUNICIPALIDAD trasladará mensualmente los montos recaudados a la cuenta bancaria No. 100-01-005-3180-2 del Banco Nacional a nombre de COMITÉ CANTONAL DE LA CRUZ ROJA DE TURRIALBA.

La Municipalidad incorporará este rubro en el recibo de pago de tributos y/o servicios, el cual deberá contar con la indicación o detalle que se trata de aportes al COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA, en atención al presente convenio de recaudación y bajo ninguna circunstancia se considerarán recursos de la institución. Para todos los efectos, la contribución que se brinde a favor del COMITÉ AUXILIAR no será sujeto de impuestos o intereses por parte de LA MUNICIPALIDAD. El COMITÉ AUXILIAR en mutuo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD procederá al diseño del formulario de recibo de donaciones voluntarias, el cual deberá contar con las medidas del Control Interno que se requieran y ser avalado por los Auditores de ambas partes.

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir de inmediato el presente convenio si se determina que los recursos girados no se invierten en sufragar las necesidades exclusivamente del COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA.

LA MUNICIPALIDAD remitirá trimestralmente, al COMITÉ AUXILIAR y a la Gerencia General de la CRUZ ROJA, un informe de las sumas recaudadas en virtud de este convenio, así como de los depósitos mensuales, el mismo le será suministrado por la Tesorería Municipal. Los informes se remitirán a la dirección indicada para notificaciones en la cláusula décima primera.

LA MUNICIPALIDAD cobrará por la labor de recaudación el 5 % sobre el monto recaudado, porcentaje que LA MUNICIPALIDAD, deberá cancelar a sus recaudadores. Además el COMITÉ AUXILIAR, se compromete, bajo su costo económico y por medio de su personal o el recurso aportado por la CRUZ ROJA, a invitar por lo menos a dos funcionarios (as) de la Municipalidad durante cada año que se mantenga en vigencia el presente convenio a capacitarse en un curso de Primeros Auxilios Básicos o prevención para emergencias o desastres. La fecha en que se desarrollara el curso será debidamente coordinados por acuerdo de ambas partes, mediante programación previa de un mes antes de la fecha a realizarse. Igualmente y en aras de que este convenio sea equilibrado en cuanto a sus prestaciones, además se estará realizando una campaña de salud dentro del Edificio Municipal una vez al mes por trimestre para la comunidad en general donde se realizaran una revisión Básica a cada uno de ellos y una charla de conocimiento de todas en las ramas de capacitación que tiene la Cruz Roja Costarricense para empresas y público en general. El COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA DE TURRIALBA, se compromete a facilitar sus instalaciones a efectos para que sean utilizados por este ayuntamiento como centros de capacitación, seminarios y formación para los empleados municipales, siempre y cuando los temas que traten no contravengan los principios fundamentales y las normas de la Cruz Roja Nacional e Internacional, solicitud que debe ser presentada con anticipación a la administración Junta Directiva del COMITÉ AUXILIAR.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Asimismo la publicidad y promoción del presente Convenio correrán a cargo del COMITÉ AUXILIAR, el cual podrá contar con la colaboración de LA MUNICIPALIDAD. Para efectos de promoción y divulgación, LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar a sus funcionarios (as), para que instruyan, con ese fin a los contribuyentes, sea en forma verbal, entregándoles volantes impresos al efecto, o colocando rótulos y carteles alusivos en lugares visibles destinados para ese fin por LA MUNICIPALIDAD dentro de los edificios municipales.-

La responsabilidad en el uso e inversión de los dineros recaudados para los fines establecidos en el marco del presente convenio es exclusiva del COMITÉ AUXILIAR, por lo que le corresponderá a la CRUZ ROJA velar por los medios idóneos, el uso adecuado de los dineros recaudados. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar o solicitar las revisiones que estime apropiadas. El COMITÉ AUXILIAR, deberá responder ante los ciudadanos por el uso de las donaciones realizadas.-

El incumplimiento grave en las obligaciones que se deriven del presente Convenio, facultará a la parte que ha cumplido, para resolver el mismo sin responsabilidad. Asimismo, cada una de las partes contratantes, queda facultada para rescindir el presente convenio en cualquier momento.

La vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito, de conformidad con los domicilios señalados para notificaciones en la cláusula siguiente del presente convenio, su decisión de darlo por terminado, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del período anual que esté en curso.- Podrá igualmente ser rescindido o suspendido en cualquier tiempo si se comunica con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes.-

Para los efectos que corresponda al presente Convenio se establecen los siguientes domicilios para notificaciones: a) COMITÉ AUXILIAR: Cartago, Turrialba, Edificio del Comité Auxiliar de la Cruz Roja, contiguo a MUCAP... (506) 2556-71-21, B) MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA: Cartago, Turrialba, frente al costado este del Parque Quesada Casal, edificio municipal, Tel: (506) ***. c) CRUZ ROJA: San José, calle 14 avenida 8, Edificio de la Sede Central de la Cruz Roja. Tel. (506)2542-5061, Fax (506)2542- 5062 o al correo electrónico: legal@cruzroja.or.cr, Atención: Presidencia: Señor Glauco Quesada Ramírez.-

Para los efectos pertinentes, el presente Convenio se estima en CINCO MILLONES DE COLONES CERO CÉNTIMOS (5.000.000,00) No se cancelan especies fiscales por cuanto ambas partes se encuentran exentas de este tributo, en el caso de la CRUZ ROJA por Ley 7543 del 14 de setiembre de 1995, publicada en el Alcance número 36 a La Gaceta número 177 del 19 de setiembre de 1995 y en el caso de LA MUNICIPALIDAD por Ley 7794 del Código Municipal, publicada el 30 de abril de 1998.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA A FAVOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1) Personal designado por el identificado de Cruz Roja visitará las comunidades y motivará al contribuyente municipal a formar parte del CONVENIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

2.) El contribuyente munícipe deberá completar y firmar el contrato o boleta de inscripción previamente elaborado y deberá indicar que los recursos son donaciones directas al COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA, por lo que estos serán trasladados mensualmente mediante depósito en la cuenta bancaria que éste designe en el CONVENIO, para la atención directa de las necesidades del COMITÉ AUXILIAR.

3) El COMITÉ AUXILIAR, enviara mensualmente un archivo formato Excel, donde incluirá el número de cuenta de servicios urbanos, número de cedula del propietario de la cuenta y el monto de la donación.

4) El recibo o comprobantes por donaciones deberá contener al menos: a. Leyenda clara que se trata de una donación en atención al convenio realizado entre la MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA y la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE para recaudación de donaciones en dinero a favor del COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA. b. Numeración consecutiva. c. Espacio para la fecha. d. Nombre del ciudadano que realiza la donación. e. Monto donado.

5) Los recibos o comprobantes del pago de tributos municipales, incluirá el monto de las donaciones. Se le entregará el original al cliente y una copia digital. El original será entregado a la persona que realice la donación.

La Tesorería Municipal verificará las sumas recaudadas y registrará en un control diario la recaudación total, procediendo a depositar mediante transferencia electrónica una vez realizado el cierre contable a la cuenta bancaria establecida en el convenio la cual debe necesariamente estar a nombre de la ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE, COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN TURRIALBA.

6.) De forma trimestral la Tesorería Municipal remitirá al COMITÉ AUXILIAR y a la Gerencia General de la CRUZ ROJA los reportes de ingresos.

7.) El control diario se custodiará por un tiempo prudencial en la Tesorería Municipal, sin embargo, cualquier duda sobre donaciones y su destino; deberán ser aclaradas por el representante del COMITÉ AUXILIAR.-

ES TODO.

Leído el presente Convenio, y conscientes de los alcances que éste conlleva, las partes manifiestan su conformidad y firman en Turrialba, el día *** del mes de *** del año 2016.

SE ACUERDA:

Incorporar en el Acta el Convenio para la recaudación de contribuciones voluntarias sujetos privados adscritos a la Municipalidad de Turrialba a favor del Comité Auxiliar de la Cruz en Turrialba, suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación Cruz Roja Costarricense, para análisis de los señores Regidores y pueda ser



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



aprobado en la próxima sesión. Aprobado por unanimidad. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Oficio CAD-74-2020 de la Licda. Rosaura Molina Romero – Gestión Administrativa, dirigido al Alcalde, de fecha 21 de julio 2020.

El Concejo anterior había tomado una serie de acuerdos donde se aprobaron los siguientes Reglamentos:

1. Reglamento de Instalaciones Culturales.
2. Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre Municipal para los productores, agrícolas, agroindustriales, artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba.
3. Reglamento del Albergue Indígena para la Población Cabécar

De conformidad con el artículo 170 de nuestra Constitución Política, artículo 4, 13 Inciso c) y el 43 del Código Municipal, estos Reglamentos son de uso externo deben someterse a consulta pública no vinculante, les solicitamos realizar la consulta utilizando los medios tecnológicos, lo anterior por motivos de la emergencia del COVID-19.

Nosotros acá preparamos el formato que diría así:

Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre para productores agrícolas, agroindustriales, artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba:

La Municipalidad de Turrialba, de conformidad con el Artículo 43 de la ley 7794 - Código Municipal somete a consulta pública no vinculante el Reglamento para el Funcionamiento del Mercado Libre Municipal para productores agrícolas, agroindustriales y artesanales y sus organizaciones del Cantón de Turrialba, las personas interesadas podrán dejar sus observaciones o comentarios en la recepción de la Municipalidad de Turrialba, ubicada en el costado noroeste del parque Quesada Casal en Turrialba Centro, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m., jornada continua o al fax 2556 07 66 o al correo secretaría.concejo.turrialba@gmail.com dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.

Para consultar el texto del proyecto presentado favor visitar la dirección electrónica www.muniturrialba.go.cr/index.php.een/ o bien pueden solicitar la información a los correos anteriormente citados o al teléfono 2556-0231 extensión 120.

Igual serían los acuerdos, solamente cambiar el encabezado, entonces para el albergue indígena sería:

La Municipalidad de Turrialba, de conformidad con lo contenido en el artículo 43 de la ley 7794 - Código Municipal somete a consulta no vinculante el Reglamento Indígena para la población Cabecar y la leyenda es igual a la anterior y sería el mismo caso para el Reglamento de Instalaciones Culturales, entonces no sé señor Presidente si se va a hacer lectura de estos tres.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Primero sobre los otros documentos iniciales nos damos por enterados, el de la situación del edificio, se mandaría la nota a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para estar enterados, sobre lo del Convenio con la Cruz Roja igualmente se incorporaría en el acta para



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



tener el análisis y con relación a las consultas de los tres Reglamentos, del Reglamento de Instalaciones Culturales, el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Libre y el Reglamento del Albergue Indígena, igualmente me parecería, lo que sí sentiría salvo mejor criterio de los regidores, es que si enviamos la segunda consulta el de Instalaciones Culturales, del Mercado Libre y el del Albergue Indígena pueda ser un poco analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos porque el Doctor Francisco Castro me había hecho algunas observaciones y si me gustaría que vuelvan analizar, entonces esta segunda publicación del Albergue Indígena éste un poquito esperada para ser revisada porque el Dr. Castro si me hizo algunas observaciones de fondo, que me parece deben ser valoradas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, y ya que estamos todavía con el tiempo procesal para poder enmendarlo mejor aprovecharlo y entonces señora Secretaria lo único que enviaríamos a la segunda publicación sería el Reglamento de Instalaciones Culturales y el del Mercado Libre, los señores regidores que están de acuerdo con esta decisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado, en acuerdo firme, aprobado, por lo cual dejaríamos para una decisión posterior el Reglamento del Albergue Indígena para la población Cabecar, que de hecho aprovechando esta solicitud del señor Alcalde, le solicitamos aprovechando este tema que la Comisión de Asuntos Jurídicos retome la revisión del Reglamento del Albergue Indígena para la población Cabecar, los señores regidores que están de acuerdo con esta autorización a la Comisión de Asuntos Jurídicos levantando su mano, aprobado, en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración para que proceda a enviar por segunda vez a consulta pública no vinculante, el Reglamento de Instalaciones Culturales y el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Libre, utilizando los medios tecnológicos disponibles por motivo de la emergencia del COVID-19.

El Reglamento del Albergue Indígena se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que retome su análisis, indicando a la Comisión que valore las observaciones que realizó el Regidor Dr. Francisco Castro Murillo, en un tiempo prudencial. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. Convenio modelo de colaboración suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de Turrialba, para el control, supervisión y seguimiento del beneficio de cuidado y desarrollo infantil.

También para hacer cumplimiento a acuerdo municipal y también tratado en Hacienda acá hago entrega simbólica para enviárselo a Secretaría, para que pueda integrarlo al acta, el Convenio modelo suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de Turrialba, para el control, supervisión y seguimiento del beneficio de cuidado y desarrollo infantil, esto es con lo que tiene que ver con los CECUDIS, entonces doy cumplimiento, que conste en actas que se está entregando el convenio, no sé si vamos a hacer lectura de todo, o se anexa en el acta y se le traslada a la Comisión Red de Cuido.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Convenio modelo de colaboración suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de Turrialba, para el control, supervisión y seguimiento del beneficio de cuidado y desarrollo infantil.

Entre nosotros, **Juan Luis Bermúdez Madriz**, mayor, soltero, Máster en Economía del Desarrollo y Licenciado en Relaciones Internacionales, cédula número 1-1093-0504, vecino San Rafael de Heredia, con facultades de **Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social**, cédula jurídica número 4-000-042144-09, con domicilio en San José, calle 29, avenidas 2 y 8, Barrio Francisco Peralta personería inscrita en la sección de Personas del Registro Nacional tomo dos mil trece, asiento ochenta y seis mil doscientos trece –uno-uno, denominado en adelante **IMAS, Yariela Franciny Quirós Álvarez**, mayor, Licenciada en Trabajo Social, cédula número 1-1137-0491 en mi condición de **Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil**, denominada en adelante **ST-Redcudi**; y **Luis Fernando León Alvarado**, cédula número **3 0396 0013** mayor, en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de **Turrialba**, cédula jurídica número **3 014 042088**, tomando en consideración lo siguiente:

Considerando

Primero: Que la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Costa Rica mediante la Ley N° 7184, en 1990), señala en su artículo 3:

“Artículo 3.- En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El cuidado y desarrollo infantil forma parte de las acciones que implementa el Gobierno de la República de Costa Rica, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, los cuales buscan la protección de las personas menores de edad y el reconocimiento de sus Derechos Humanos.

Segundo: Que la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

“Artículo 51: La Familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”.

La protección de las personas menores de edad encuentra asidero jurídico en la normativa de mayor rango de Costa Rica, constituyéndose en una política de Estado, puesta en ejecución por las diferentes instituciones que conforman el Gobierno. Es bajo esta política que se identifica la importancia de fortalecer las acciones vinculadas con el cuidado y desarrollo infantil.

Tercero: Que la Ley N° 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social indica en sus artículos 2, 4 y 6 lo siguiente:

“Artículo 2.- **El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país**, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. **Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios trabajadores del país**, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.” (Lo resaltado no es del original)

“Artículo 4.- **El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- a) Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense;
- b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos;
- c) **Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país;**
- d) Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades de desempeñar trabajo remunerado;
- e) **Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos;**
- f) **Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y**
- g) **Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley**". (Lo resaltado no es del original)

Artículo 6.- El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

- a) **Promover, elaborar y ejecutar programas dirigidos a obtener la habilitación o rehabilitación de grupos humanos marginados del desarrollo y bienestar de la sociedad;**
- b) Exigir en todos sus programas la capacitación y educación de las personas, el esfuerzo propio y el trabajo de los mismos sectores beneficiados;
- c) **Ejecutar los programas a nombre del desarrollo del individuo y del país y la dignidad del trabajo y la persona;**
- d) **Promover la capacitación de los jóvenes y la protección del niño y del anciano;**
- e) **Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar;** y
- f) **Procurar que los programas de lucha contra la pobreza extrema sean sufragados especialmente con aportes y contribuciones de bienes y servicios de los diferentes grupos sociales, sectores y comunidades, empresas o personas más directamente interesadas en cooperar en las actividades del IMAS.** (Lo resaltado no es del original)

El IMAS, como parte de su programa Protección y Promoción Social, cuenta con el beneficio denominado Cuidado y Desarrollo Infantil, el cual promueve el acceso al servicio que brindan las Alternativas de Atención, para niños y niñas de cero a los doce años de edad, facilitando condiciones de protección y desarrollo para las personas menores de edad, mediante el aporte económico al ingreso familiar para el pago del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia.

La finalidad de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil procura el acceso público y universal para los servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, sin embargo, la intervención del IMAS está circunscrita al otorgamiento del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil a las familias de personas menores de edad que califiquen de acuerdo con los parámetros establecidos por la institución.

Cuarto: Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, N° 7739, en su artículo 112 tutela el interés superior de la persona menor de edad, indicando:

Artículo 112.- Interpretación de normas: Al interpretar e integrar las normas procesales establecidas en este título, la autoridad judicial o administrativa deberá



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



orientarse al cumplimiento del interés superior del niño y de los demás principios protectores consagrados en la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales atinentes a la materia, la normativa consagrada en este Código y el Código Procesal Civil; este último, cuando no contravenga los principios establecidos en esta ley.

Para la mejor determinación del interés superior del niño, la autoridad deberá contar con el apoyo y la consulta de un equipo interdisciplinario.

Además de la normativa supra citada, Costa Rica cuenta con una Ley de carácter especial, que tutela la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. El artículo 112, presupuesta la obligatoriedad de que las autoridades judiciales y administrativas, velen para que la interpretación de las normas se realice a través de la óptica del cumplimiento del interés superior de la persona menor de edad, por tanto, la ejecución del Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil se enmarca en este principio.

Quinto: Que la Ley N° 9220, que es la Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil indica en sus artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 15 y 16 lo siguiente:

Artículo 1.- Creación y finalidad. Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuido y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuido y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral.

Los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil deberán entenderse como complementarios y no sustitutos de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes:

a) **Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuido, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran.**

b) **Promover la corresponsabilidad social en el cuido mediante la participación de los diversos sectores sociales.**

c) **Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuido y desarrollo infantil.**

d) **Procurar que los servicios de cuido y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres.** (Lo resaltado no es del original)

Artículo 3.- Población objetivo. La población objetivo la constituyen, prioritariamente, todos los niños y las niñas menores de siete años de edad; no obstante, de acuerdo con las necesidades específicas de las comunidades y familias atendidas, y la disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir niños y niñas hasta de doce años de edad. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 4.- Conformación. La Redcudi está conformada por los diferentes actores sociales, sean públicos, mixtos o privados, que por mandato legal ostenten competencia, o por iniciativa privada desarrollen actividades en material de atención integral, protección y desarrollo infantil.

Los servicios de cuido y desarrollo infantil que forman parte de la Redcudi serán aquellos prestados directamente por instituciones públicas: los centros de educación y nutrición y los centros infantiles de atención integral, de la Dirección Nacional de CEN-Cinai del Ministerio de Salud, y **los centros de cuido y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Igualmente, formarán parte de la Redcudi los servicios ofrecidos por medio de los subsidios de entidades públicas, como el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Patronato Nacional de la Infancia.

Entre las modalidades que combinan lo público y lo privado se encuentran los hogares comunitarios y los centros de cuidado y desarrollo infantil administrados por organizaciones de bienestar social (OBS), asociaciones de desarrollo, asociaciones solidaristas, cooperativas o empresas privadas. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 9.- Secretaría Técnica. Se crea la Secretaría Técnica de la Redcudi como instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados, las diferentes actividades que desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios.

La Secretaría Técnica se constituirá en ejecutora de las actividades que le sean encomendadas por la Comisión Consultiva, será un órgano de máxima desconcentración, técnica y funcionalmente especializado, con independencia de criterio, y personalidad jurídica instrumental y presupuestaria. La Secretaría estará adscrita al ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, al Instituto Mixto de Ayuda Social, el cual incluirá en su presupuesto la partida correspondiente para atender los gastos operativos, administrativos y de personal que requiera este órgano para su funcionamiento. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las señaladas en el artículo anterior, serán funciones de la Secretaría Técnica de la Redcudi las siguientes:

- a) Proponer y coordinar el desarrollo de nuevas alternativas para la prestación de servicios de cuidado y desarrollo infantil, que sean complementarias y no sustitutas de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública.
- b) Sugerir, a las autoridades públicas, centralizadas y descentralizadas, las políticas para favorecer el logro de los objetivos de la Redcudi, involucrando a los diferentes participantes que conforman la red.
- c) **Participar, dentro del ámbito de su competencia, en los procesos de capacitación de personal y de acreditación y habilitación de establecimientos y personal de cuidado y desarrollo infantil, directa o indirectamente.**
- d) **Llevar un registro georreferenciado de establecimientos públicos y privados que prestan servicios de cuidado y desarrollo infantil, incluyendo la población por ellos atendida, y realizar estudios que contrasten la oferta con la demanda potencial de servicios, para identificar áreas prioritarias de atención.**
- e) **Consolidar un sistema de información sobre las características de la población beneficiaria de servicios de cuidado y desarrollo infantil prestados directamente por el Estado o con financiamiento estatal.**
- f) **Realizar recomendaciones en materia de infraestructura, aspectos pedagógicos y otros que mejoren la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo infantil.**
- g) **Propiciar estudios de costos de prestación de los servicios de cuidado y desarrollo infantil en las diferentes modalidades, y realizar recomendaciones para la actualización del monto de los subsidios a las entidades responsables.**
- h) **Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el desarrollo infantil.**
- i) Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la gestión de los recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales (fideicomisos y cooperación técnica, entre otros), para la consolidación y expansión de la Redcudi y, de ser necesario, actuar como unidad ejecutora de tales recursos.
- j) Otras que le asigne el ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, el Instituto Mixto de Ayuda Social.
- k) **Coordinar y articular con los gobiernos locales del país.** (Lo resaltado no es del original)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 15.- Financiamiento. Además de los recursos con que cuentan las entidades y los órganos integrantes, se dota a la Redcudi con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

a) **Al menos un cuatro por ciento (4%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), los cuales se destinarán a la operación, construcción, ampliación y mejora de infraestructura de los centros de cuidado y desarrollo infantil; recursos que serán girados directamente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) a las siguientes unidades ejecutoras de la Redcudi: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las municipalidades,** según lo dispuesto por la Secretaría Técnica de la Redcudi en esta ley o su reglamento. Estos recursos se ejecutarán según lo establecido en la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas.

b) Recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales que se le asignen a los entes, los órganos y las instituciones que formen parte de la Redcudi, mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República.

Los servicios de la Redcudi no son sustitutos sino complementarios de los servicios de educación estatal definidos en el artículo 78 de la Constitución. Por tanto, su financiamiento no podrá considerarse dentro del ocho por ciento (8%) del PIB que dicho artículo constitucional establece como el financiamiento mínimo de la educación estatal. (Lo resaltado no es del original).

En el marco de la articulación de actores públicos que realiza la ST-Redcudi, y a partir de las recomendaciones emitidas por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la ST-Redcudi se constituye en el ente técnico para realizar acciones que incidan y mejoren la calidad de los servicios. Por lo tanto, los lineamientos emitidos por esta instancia, resultan insumo fundamental para la prestación de los servicios por parte de las Alternativas de Atención, así como para el seguimiento que realizan las instituciones, según su competencia, sobre el uso adecuado de los recursos que otorga el Estado para el acceso a estos servicios.

Sexto: Que el **Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, en su artículo 63 y 64** establece lo siguiente:

Artículo 63- Del control de los recursos. El control de los recursos asignados se realizará de la siguiente manera:

a) **Las personas funcionarias, según sus competencias, deberán velar por el cumplimiento de la normativa institucional, por el uso correcto de los recursos destinados al financiamiento de los programas y proyectos y que en todo momento, se logren ejecutar para mejorar la calidad de vida de las personas que están en situación de pobreza.**

b) **Las personas funcionarias de las áreas: social, administrativa y financiera del ámbito regional, del área financiera del ámbito central, y AASAI, verificarán según corresponda, el buen uso de los recursos, mediante la revisión de la ejecución y liquidaciones que presenten las personas, familias, grupos o comunidades, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos.** (Lo resaltado no es del original)

Artículo 64: Del seguimiento. Alcances: Se realizará seguimiento a las metas y el presupuesto destinado a inversión social. Serán competentes para este seguimiento:

a) El seguimiento de las metas de la inversión social será obligación de Planificación Institucional.

b) **El seguimiento del presupuesto de inversión social, será competencia de la Subgerencia de Desarrollo Social, con sus dependencias y en coordinación con la Subgerencia de Soporte Administrativo.**

c) El seguimiento a la ejecución de metas de la inversión social será función de la Subgerencia de Desarrollo Social, específicamente de las Áreas Técnicas Asesoras, el Área Acción Social y Administración de Instituciones (AASAI) y las Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS), concretamente las Unidades de Investigación, Planificación y Evaluación Regional-UIPER. (Lo resaltado no es del original)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En los anteriores artículos, la normativa interna del IMAS estipula el control y seguimiento que debe hacerse de los recursos públicos otorgados por la institución, por ende dichas disposiciones establecen la necesidad de realizar las acciones correspondientes, a fin de velar por el uso correcto de los fondos destinados a cada beneficio de la oferta programática institucional.

Sétimo: Que el artículo 2 del Código Municipal le otorga la competencia a la Municipalidad como Gobierno Local para ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, al indicar:

“Artículo 2. - La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”.

Octavo: Que el artículo 4 del Código Municipal establece:

“Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) **Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.**
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f) **Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**
- g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.
- h) **Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.**
- i) **Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género”.**

Noveno: Que mediante Decreto Ejecutivo N° 41277-MP-MDHIS el Presidente de la República y la Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social declaran de interés público las acciones establecidas en las “Políticas y Lineamientos Estratégicos, Plan Estratégico 2018-2022, Marco Conceptual, Operativo y Organizacional de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 9220”. Esta articulación resulta importante, debido a que el presente convenio se enmarca en un contexto de alta relevancia y efecto para el interés público que debe perseguir la presente administración.

Décimo: Que de conformidad con las Políticas y Lineamientos Estratégicos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, este convenio procura que las Alternativas de Atención Infantil administradas por las Municipalidades que brinden servicios a personas menores de edad que reciben el beneficio de Cuido y Desarrollo Infantil del IMAS, garanticen que los servicios se ajusten a sus necesidades particulares y etapas de desarrollo; incorporando para ello a los padres, madres o representantes legales; abriendo espacios de participación en función de su edad y capacidades o etapas de desarrollo; identificando o abordando aquellas situaciones de riesgo que vulneran a estas personas, o características particulares por las cuales se les pueda estar discriminando, como su origen étnico, nacionalidad, entre otros; y estableciendo un modelo de atención debidamente normado, supervisado y evaluado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Décimo Primero: Que los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil gestionados por las Municipalidades reconocen a la ST-Redcudi como la entidad responsable de emitir criterios técnicos y dar seguimiento a los lineamientos y estándares de calidad de los servicios y al IMAS como la institución responsable de brindar seguimiento a la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo otorgado a las personas, hogares o familias que califican de acuerdo con los parámetros institucionales establecidos.

Por tanto:

Hemos acordado suscribir el presente **Convenio modelo de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de Turrialba, para el control, supervisión y seguimiento del Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil**, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Artículo Primero: Del fundamento normativo. El presente convenio encuentra asidero jurídico en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Ley la N°7794 que es el Código Municipal, la Ley N°4760, que es la Ley de Creación del IMAS, el Código de la Niñez y la Adolescencia N° 7739, la Ley N° 9220, que es la Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la Ley N° 8783 que es la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; así como el Decreto Ejecutivo N° 41277-MP-MDHIS.

Artículo Segundo: Del objeto del convenio. Regular el marco jurídico en el cual se articulan las acciones que deben desplegar el IMAS, la ST-Redcudi y la Municipalidad, en el marco de la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, velando por la calidad de los servicios que reciben las personas menores de edad en condición de pobreza y pobreza extrema, que califican de acuerdo con los parámetros institucionalmente establecidos. Además, definir los mecanismos de control y seguimiento para: verificar la asistencia de las personas menores de edad a los CECUDI Municipales, velar por el cumplimiento del fin social del subsidio, y supervisar que los recursos públicos se ejecuten bajo los principios de eficiencia y eficacia. Lo anterior en el marco del interés superior de las personas menores de edad.

Los alcances de este convenio aplicarán independientemente de que la municipalidad opere por su propia cuenta el CECUDI Municipal o que este contrate en un tercero su operación.

Artículo Tercero: De las definiciones. Para efectos de interpretación y aplicación clara de las disposiciones de este convenio, se tendrán como validadas las siguientes definiciones:

- a) Autorización para pago a terceros: Mecanismo de pago utilizado por el IMAS para girar los recursos a favor de las personas, hogares o familias beneficiarias que califican de acuerdo con los parámetros establecidos.
- b) Beneficio: Beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS que consiste en un subsidio mensual destinado a promover el acceso a los servicios que brindan los centros de cuidado de la niñez seleccionados por las familias beneficiarias, facilitando condiciones de protección y desarrollo a la niñez.
- c) CECUDI: Centro de Cuido y Desarrollo Infantil Municipal
- d) Familia beneficiaria: Familia que se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema y que califica dentro de los parámetros institucionales del IMAS para recibir el beneficio de cuidado.
- e) FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- f) IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.
- g) Municipalidad: Gobierno Local que tiene a cargo la administración de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de su cantón, y que atiende niños y niñas en condición de pobreza o pobreza extrema subsidiados por el IMAS.
- h) Redcudi: Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

Artículo Cuarto: De las obligaciones del IMAS. Serán obligaciones del IMAS, las siguientes:

- a) Identificar a la población infantil en condición de pobreza y pobreza extrema y realizar la valoración profesional de las familias solicitantes del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, de acuerdo a la priorización institucional.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- b) Asignar los beneficios de conformidad con los parámetros establecidos por la Institución, y la disponibilidad de recursos humanos y monetarios.
- c) Girar los recursos a favor de las personas, hogares o familias beneficiarias que califican de acuerdo con los parámetros establecidos por el IMAS, utilizando la “Autorización para pago a terceros”, para el acceso a los servicios de cuidado y desarrollo infantil, según el CECUDI Municipal seleccionado por la familia.
- d) Velar porque los criterios de ingreso y la atención de los niños y niñas no sean discriminatorios, ni contrarios a la dignidad humana.
- e) Establecer y aplicar los mecanismos de control necesarios para verificar la asistencia de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.
- f) Realizar visitas de seguimiento a los CECUDI Municipales para verificar el uso pertinente de los recursos girados por el IMAS para el cuidado y desarrollo infantil de las personas menores de edad. Estas visitas se hacen sin previo aviso según la programación que establezca el IMAS, y son insumo para valorar la prórroga del presente convenio.
- g) Verificar que las personas menores de edad beneficiarias del IMAS reciban la alimentación de acuerdo al menú de alimentación, de conformidad con las regulaciones establecidas para la habilitación por parte del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.
- h) Verificar el cumplimiento de atestados del personal, así como la cantidad idónea recomendada por la ST-Redcudi, para el funcionamiento de los CECUDI Municipales que brindan servicios a las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.
- i) Emitir en cada visita un informe a los CECUDI Municipales, donde se retomen los hallazgos del seguimiento y las recomendaciones al respecto. Una copia del informe debe ser remitido a la persona encargada de la Municipalidad indicada en el artículo décimo tercero de este Convenio.
- j) Reportar y coordinar con el Ministerio Público, el Patronato Nacional de la Infancia, el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud o cualquier otra instancia técnica rectora correspondiente, situaciones anómalas detectadas en las visitas a los CECUDI Municipales. Una copia del informe debe ser remitido a la persona encargada de la Municipalidad indicada en el artículo décimo tercero de este Convenio.
- k) Orientar a la familia a denunciar ante el Ministerio Público, cuando el CECUDI Municipal haya presuntamente alterado controles establecidos de asistencia de las personas menores de edad y estas no han utilizado los servicios. En caso de que la familia no interponga la denuncia, el IMAS realizará las coordinaciones pertinentes con las instancias competentes. El IMAS pondrá en conocimiento de la Municipalidad dicha irregularidad.
- l) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de presuntas situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad, además de orientar a los padres, madres o representantes legales para la interposición de las denuncias respectivas.
- m) Realizar seguimiento por muestreo a familias que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil, en relación con el cumplimiento del fin social del subsidio.
- n) Verificar que al momento de la suscripción de este convenio los CECUDI Municipales cuenten con el Acuerdo en Firma o el Certificado de Habilitación vigente emitido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.
- o) Verificar que al momento de la suscripción de este convenio los CECUDI Municipales se encuentren al día en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social; esta verificación también se realizará como requisito previo para el giro mensual de los recursos.
- p) Establecer los procedimientos para el reintegro de los recursos públicos, girados por concepto del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, cuando se detecten irregularidades en su ejecución.
- q) Conformar por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social un expediente físico o digital por CECUDI Municipal, que contenga la siguiente información: copia del convenio de cooperación, Certificado de Habilitación o Acuerdo en firme, atestados del personal que brinda el servicio a las personas menores de edad, certificación mensual generada por el SICERE, Reportes Mensuales del Sistema de Atención a los Beneficiarios (SABEN), instrumentos para el control y seguimiento que la institución determine pertinentes, entre otros.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- r) Coordinar con las Municipalidades, con la coadyuvancia de la Secretaría Técnica, acciones concretas para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria al mercado laboral o educativo. Estas acciones incluyen brindar información y acceso prioritario a toda la oferta de servicios o programas de información, orientación o intermediación vocacional, laboral o educativa de la municipalidad y del IMAS a los padres y madres de las personas beneficiarias.
- s) Elaborar, divulgar e implementar un modelo para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades, en donde se considere como insumo las acciones de coordinación con los gobiernos locales indicadas en el inciso r) de este artículo, el inciso o) del artículo quinto y el inciso u) del artículo sexto, relacionadas con la inserción de los padres y las madres al mercado laboral o educativo.
- t) La Unidad Local de Desarrollo Social (ULDS) del IMAS podrá, a solicitud de la Municipalidad, enviar por correo electrónico el monto total o el reporte mensual de asistencia generado en el sistema. Así mismo remitirá a la Municipalidad en el mes de enero de cada año, el listado de las familias que tienen aprobado el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil otorgado por el IMAS, siempre y cuando la información cumpla con lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968 del 07 de julio del 2011.

Artículo Quinto: De las obligaciones de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Serán obligaciones de la ST-Redcudi, las siguientes:

- a) Propiciar estudios de costos de prestación de los servicios de cuidado y desarrollo infantil, y realizar recomendaciones para la actualización del monto de los subsidios.
- b) Brindar los lineamientos y estándares esenciales de calidad vigente, por medio del instrumento del seguimiento de la calidad del servicio ofrecido por las Alternativas de Cuido y Desarrollo Infantil aprobados por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como a las recomendaciones técnicas emitidas por la ST- REDCUDI y velar por el cumplimiento por parte de los CECUDI Municipales.
- c) Realizar visitas, sin previo aviso a los CECUDI Municipales, para verificar y asesorar en relación a la existencia y cumplimiento de las cuatro dimensiones de la calidad, establecidas por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, a saber: infraestructura y seguridad, salud y nutrición, aspectos pedagógicos y talento humano, entre otros que defina la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, para la atención directa de la persona menor de edad subsidiada por el IMAS.
- d) Emitir informes sobre las visitas realizadas a los CECUDI Municipales y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas en él contenidas, que sirvan como insumo técnico para la valoración de prórroga del presente convenio. En caso de no existir informe de visita, se utilizan los insumos proporcionados por el IMAS para emitir recomendación técnica de prórroga. Una copia del informe debe ser remitido a la persona encargada de la Municipalidad indicada en el artículo décimo tercero de este Convenio.
- e) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de presuntas situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad que se detecten durante las visitas o asesoramientos en sitio realizados. Una copia del informe debe ser remitido a la persona encargada de la Municipalidad indicada en el artículo décimo tercero de este Convenio.
- f) Propiciar procesos de capacitación relacionados con los estándares esenciales de calidad vigentes, así como otros que se determinen en el Cronograma de Capacitación Anual de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, definido por la Comisión Técnica Interinstitucional de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- g) Instar a la Municipalidad para que al momento de la suscripción de este convenio cuente con el Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilidad vigente emitido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud, como requisito para poder operar.
- h) Realizar las coordinaciones con las instancias correspondientes en caso de vencimiento o suspensión del Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilidad, velando por el interés superior de la persona menor de edad.
- i) Instar a la Municipalidad para que la persona o empresa operadora del o los CECUDI Municipales cumplan con sus obligaciones obrero patronales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- j) Realizar estudios que permitan mejorar el conocimiento existente, para proponer acciones de mejora con respecto a las áreas relacionadas con el desarrollo infantil los CECUDI Municipales.
- k) Mantener un registro actualizado de los CECUDI Municipales donde asisten personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.
- l) Conformar un expediente físico o digital por CECUDI Municipal, que contenga la siguiente información: copia del convenio de cooperación, Certificado de Habilitación o Acuerdo en firme, instrumento e informe de visita, seguimientos correspondientes, entre otros.
- m) Priorizar la asignación de recursos a las municipalidades y comunicarlo a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- n) Instar a la Municipalidad para que los reglamentos internos con que cuente para la operación de los CECUDI no sean contrarios a los derechos de las personas menores de edad y que tengan como fundamento el interés superior de estas.
- o) Coadyuvar en la coordinación de acciones entre el IMAS y las Municipalidades para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria a mercado laboral o educativo.
- p) Coadyuvar al IMAS la elaboración, divulgación e implementación de un modelo para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades que se indica en el inciso s) del artículo cuarto.

Artículo Sexto: De las obligaciones de la Municipalidad: Serán obligaciones de la Municipalidad en relación con la operación del CECUDI Municipal las siguientes:

- a) Destinar los recursos públicos que recibe de los padres, madres o representante legal de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS, mediante la “autorización para pago a terceros”, por el concepto de cuidado y desarrollo infantil que emite el IMAS, para la atención integral de los niños y niñas”. En ningún caso podrán destinarse los recursos que reciben a fines comerciales, políticos o distintos de lo expresamente establecidos en el presente convenio. Además, cuando realicen divulgación de la alternativa de atención en diferentes medios de comunicación deberán mencionar la participación del IMAS en la subvención de las personas menores de edad.
- b) Cumplir con los estándares esenciales de calidad vigentes, aprobados por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como con las recomendaciones técnicas emitidas por la ST-Redcudi, por parte de la persona física o jurídica operadora del CECUDI.
- c) Cumplir con los lineamientos mínimos para la calidad de los servicios que se definen a continuación:
 - 1. Habilitación del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.
 - 2. Servicio de atención durante las horas y días acordados por la familia con el IMAS.
 - 3. Alimentación según horario de atención (desayuno, meriendas, almuerzo y/o cena).
 - 4. Planificación en la atención pedagógica y dosificación de los tiempos de atención.
 - 5. Atención de profesionales según lo definen los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría Técnica de la Red de Cuido.
 - 6. El personal contratado deberá ser idóneo y con experiencia comprobada para atención integral de la persona menor de edad, dicho personal no deberá tener antecedentes penales o causas abiertas judiciales por situaciones de abuso, maltrato u otros hechos violatorios de los derechos de las personas menores de edad.
- d) Contar con un menú elaborado por una persona profesional en nutrición y aplicarlo en las personas menores de edad que reciben el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, otorgado por el IMAS. Dicho instrumento debe estar colocado en un lugar visible, al alcance de los padres, madres o representantes legales; además de las personas funcionarias del IMAS, y de la ST-Redcudi.
- e) Remitir al Área Regional de Desarrollo Social respectiva y a la Secretaría Técnica de la REDCUDI, los atestados del personal que brinda los servicios a las personas menores de edad subsidiadas una vez al año (dentro de los primeros dos meses) o cada vez que se cambie el personal de atención infantil, los cuales deben ajustarse a los lineamientos, estándares de calidad y recomendaciones técnicas emitidas por la ST-Redcudi, cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- f) Aplicar los mecanismos de control establecidos en la normativa del IMAS, para verificar la asistencia de las personas menores de edad subsidiadas; y remitirlos en los tiempos establecidos por la Institución, cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.
- g) Informar a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS correspondiente, en los tiempos establecidos por la institución, las ausencias de las personas menores de edad subsidiadas, cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.
- h) Informar, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS correspondiente, el retiro de una persona menor de edad subsidiada de los CECUDI Municipales.
- i) Contar con un expediente físico o digital que consigne los atestados del personal que brinda el servicio de cuidado y desarrollo infantil a las personas menores de edad, subsidiadas por el IMAS. Este podrá ser consultado en las visitas realizadas por las personas funcionarias del IMAS y de la ST-Redcudi.
- j) Permitir sin previo aviso, el acceso a las personas funcionarias del IMAS y de la ST-Redcudi o a quienes ostenten convenios de cooperación con las anteriores instancias, a las instalaciones físicas en las que se brinda el servicio a las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS, con el objetivo de controlar, supervisar y dar seguimiento al uso de los recursos otorgados; con acceso a la documentación requerida de los CECUDI Municipales.
- k) Proteger la integridad física, emocional, sexual, espiritual y afectiva de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS, en concordancia con el artículo 5 del Código de Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739 del 6 de enero del 1998.
- l) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad.
- m) Acudir a las capacitaciones convocadas por parte de la ST-Redcudi.
- n) Contar con el Certificado de Habilitación o Acuerdo en Firme vigente, expedido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud. En caso de renovación, remitir a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS, la nueva documentación correspondiente.
- o) Reintegrar al IMAS, el monto de los recursos públicos que haya recibido, más sus intereses legales y moratorios, en el caso que se demuestren los siguientes supuestos:
 - 1. Que se haya girado el subsidio a familias que no hayan recibido los servicios.
 - 2. Se detecte irregularidad en la ejecución del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.
 - 3. Que se hayan girado recursos de más por parte del IMAS.
- p) Coordinar con la empresa o persona prestataria de la operación del CECUDI, estar al día en el Sistema de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social, como requisito previo para la suscripción del presente convenio y para recibir los recursos a través de la “Autorización para pago a terceros” mensualmente.
- q) Coordinar con la empresa o persona prestataria de la operación del CECUDI, la entrega de una factura mensual de servicios ofertados por concepto de cuidado y desarrollo infantil. Esta factura deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa.
- r) Eximir a las familias que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS del pago de matrícula, alimentación, uniformes y/o cuotas obligatorias para actividades ordinarias o extraordinarias.
- s) Permitir el ingreso y el acceso a información por parte de la ST-Redcudi cuando se realicen investigaciones para mejorar el conocimiento existente con respecto a las áreas relacionadas con el desarrollo infantil.
- t) Velar porque sus actuaciones se apeguen a las condiciones establecidas en este convenio.
- u) Coordinar con el IMAS, con la coadyuvancia de la Secretaría Técnica, acciones concretas para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria a mercado laboral o educativo. Estas acciones incluyen brindar información y acceso prioritario a toda la oferta de servicios o programas de información, orientación o intermediación vocacional, laboral o educativa de la municipalidad y del IMAS a los padres y madres de las personas beneficiarias.

Artículo Séptimo: Del mecanismo para el giro del subsidio. El IMAS realiza el giro de los recursos correspondientes al beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil mediante el mecanismo denominado



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“Autorización para pago a Terceros”, mismo que debe custodiarse en los expedientes administrativos de las familias beneficiarias.

No es competencia del IMAS asegurar la totalidad de los espacios habilitados por el Consejo de Atención Integral para el funcionamiento del CEDUDI. Las familias beneficiarias deben cumplir con los criterios de priorización; además, el giro del beneficio se realiza de conformidad con la normativa institucional vigente y la disponibilidad de recursos.

No obstante, la Municipalidad de conformidad con el Reglamento de Operación de Centros de Cuido Municipales suscrito, podrá ofrecer los servicios de cuidado a familias que por su cuenta puedan costar el servicio municipal.

Artículo Octavo: De la inexistencia de relación laboral o comercial con el IMAS y la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad: Este convenio regula una relación de coordinación entre las partes, de forma que no se establecen relaciones laborales o comerciales de las personas que trabajan en los CECUDI de la Municipalidad con el IMAS o con la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

La oferta de servicios de cada CECUDI Municipal puede extenderse a otras personas que no sean beneficiarias del IMAS, ya que de ninguna forma el IMAS adquiere el compromiso de garantizar el giro de los recursos para la totalidad de los espacios consignados en la habilitación otorgada por el Consejo de Atención Integral.

Artículo Noveno: De las medidas cautelares: En el marco de un debido proceso y de sus competencias, el IMAS podrá emitir medidas cautelares para proteger bienes jurídicos importantes como la seguridad de las personas menores de edad y el correcto uso de los recursos públicos, cuando existan denuncias en contra del CECUDI Municipal, y se haya presentado la denuncia formal ante el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio Público o el Consejo de Atención integral del Ministerio de Salud. El IMAS podrá informar a la Municipalidad sobre la existencia de las medidas cautelares.

Artículo Décimo: De la vigencia. El presente convenio entrará a regir con la firma de todas las partes y se mantendrá vigente por el plazo de dos años calendario. Podrá prorrogarse por periodos iguales, de común acuerdo entre las partes, cumpliendo lo estipulado en el párrafo segundo del artículo Décimo primero de este convenio.

Artículo Décimo primero: De las modificaciones. Para modificar el plazo de vigencia o ajustar algún artículo de este convenio, se requiere el adendum de rigor, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como la persona física o jurídica representante legal de la Municipalidad.

No operan las prórrogas automáticas, por lo que, para cada prórroga de vigencia, se confecciona una adenda basada en el informe favorable que realice para esos efectos, la persona que ocupe la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social correspondiente, y de la ST-Redcudi, este informe debe contener una recomendación para que opere esa prórroga.

Esta prórroga deberá gestionarse al menos 30 días hábiles antes del vencimiento de la vigencia del Convenio. Si vencido el plazo no se firmó la prórroga por las tres partes, deberá confeccionarse un nuevo Convenio, en caso de que las partes así lo estimen conveniente y el IMAS estará facultado para trasladar las personas menores de edad beneficiarias a otro Centro Infantil, a efecto de evitar la suspensión en la continuidad del beneficio de cuidado.

Para gestionar la prórroga respectiva, la Municipalidad deberá actualizar toda la información requerida por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y el IMAS, así como aportar el certificado de Habilitación del Consejo de Atención Integral vigente.

Artículo Décimo Segundo: De la rescisión y resolución. Este convenio se tendrá por rescindido por las causales de fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo, interés público, oportunidad y conveniencia.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La resolución del convenio se tendrá por incumplimiento de las obligaciones que se fijan para las partes y genera el pago de la indemnización que corresponda, previo cumplimiento del debido proceso que está regulado en la Ley General de la Administración Pública, el cual será en todo momento instruido por el IMAS, aun cuando el incumplimiento se le esté endilgando.

Serán causales de resolución del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y de manera específica cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a) Que Municipalidad no acate las disposiciones técnicas, pedagógicas, nutricionales, de seguridad, profesionales y sociales emitidas por la ST-Redcudi, el IMAS y el Consejo de Atención Integral (CAI) del Ministerio de Salud, en cumplimiento de sus funciones.
- b) Cuando mediante procedimiento administrativo o judicial, se demuestre que existió un abuso, maltrato contra la persona menor de edad, utilización o falsificación de documentos y firmas, así como cualquier ilícito de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo Décimo Tercero: De las personas encargadas de realizar las coordinaciones de las partes y cumplimiento de este convenio. Para velar por efectivo cumplimiento de las obligaciones que establece este convenio las partes designan a las siguientes personas:

Por parte del IMAS, la persona que ocupe la **Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social correspondiente**, o quien le sustituya.

Por parte de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva, o quien esta persona designe.

Por parte de la Municipalidad de Turrialba, Susan Vargas Torres, Puesto: Encargada de la Oficina de la Mujer.

Artículo Décimo Cuarto: De la aprobación. Este convenio modelo fue aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, mediante acuerdo CD-044-01-2019, del Acta N° 06-01-2019, de fecha 31 de enero de 2019, modificado mediante acuerdo CD-586-12-2019 del Acta N° 84-12-2019, de fecha 19 de diciembre del 2019.

La Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil autorizó a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la REDCUDI a suscribir este convenio, mediante acuerdo N° CC-05-01-2019, del Acta N° 01-2019 de fecha 05 de enero del 2019.

La suscripción de este convenio fue autorizado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba mediante acuerdo **XXXXXXXX**.

En cumplimiento de lo anterior y estando plenamente de acuerdo, firmamos de forma digital.

SE ACUERDA:

Incorporar en el Acta el Convenio modelo de colaboración suscrito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de Turrialba, para el control, supervisión y seguimiento del beneficio de cuidado y desarrollo infantil. Se traslada a la Comisión Municipal de Red de Cuido para su análisis y posterior dictamen. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. Convenio de uso suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de Desarrollo Integral de Noche Buena de Turrialba.

La consulta que se hizo en relación al Convenio de uso suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de Desarrollo de Nochebuena.

Esto para la instalación de un medidor, es en la Urbanización nueva de Nochebuena, entonces lo presentó acá, haciendo lectura para su aprobación, que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



quede en el acta, resumo, la comunidad de Nochebuena en el nuevo proyecto de vivienda que queda al final de Nochebuena, tienen un salón comunal pero no tiene luz y hacer una facilidad comunal, ellos requieren de un convenio para que ellos puedan ya solicitar un medidor a nombre de ellos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidenta Municipal: La idea señora Secretaria y para que el Concejo así lo vote, para que no se diga que el señor Alcalde está tomando decisiones por el Concejo, que se indique que este tema de los convenios serán incorporados en el acta para que los señores Regidores con tiempo y de hoy en ocho ya se sometería votación la autorización de firma del señor Alcalde de los mismos, de este y de otros convenios que puede presentar el Alcalde en ésta sesión. Los señores regidores que estén de acuerdo con este procedimiento sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado.

CONVENIO DE USO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Y

**LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NOCHE BUENA DE
TURRIALBA.**

Entre nosotros, El suscrito, **LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO** como **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE TURRIALBA**, con Cédula de Identidad N° 3 0396 0013, Mayor, Casado, de Profesión Máster en Agronegocios y Desarrollo de Economía Rural y vecino de la Urbanización Alto Cruz de Turrialba, nombrado mediante **RESOLUCIÓN N° 1310-E11-2016** de las diez horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** relativa a la declaratoria de Elección de Alcalde Municipal del Cantón de Turrialba de la Provincia de Cartago, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Incisos 7) y 8), 169 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97, 99 y 134 del Código Electoral y **JACQUELINE CEDEÑO RODRIGUEZ**, mayor, casada, ama de casa, vecina del Noche Buena de Turrialba, cedula de identidad número 3-0309-0367, en su condición de Apoderado General de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NOCHE BUENA DE TURRIALBA**, personería inscrita según Certificación del Registro Público de Asociaciones de Desarrollo, bajo el **Tomo: 130, Folio:228, Asiento: 55830** la cual se encuentra vigente e inscrita; y debidamente autorizado por el **Concejo Municipal de Turrialba** hacemos constar la voluntad de formalizar el presente **Convenio de Uso** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO:

La **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**, es propietaria del inmueble Número de Folio Real **256460- 000**, que se describe así:

NATURALEZA: AREAS DE FACILIDADES COMUNALES

SITUADA: EN D I S T R I T O 1 TURRIALBA

C A N T O N: 05 TURRIALBA

DE LA P R O V I N C I A: DE CARTAGO

LINDEROS

NORTE: LOTE 34

SUR:CATIE.

ESTE: LOTE 33 Y CALLE PUBLICA



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



OESTE: CATIE.

MIDE: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS

PLANO: C-1940791-2016

Dicho inmueble corresponde al descrito en el Avalúo Administrativo AV-DJE-002-2020 realizado por la Arq. Diana Jiménez Espinoza, y que forma parte del expediente administrativo objeto de este Convenio.

SEGUNDO:

Que en el inmueble descrito se encuentra destinado para **facilidades comunales** y la Asociación requiere realizar usos comunales, y obras de mejoras infraestructura en dicho Salón Comunal. Para realizar dichas obras de infraestructura la **DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)** podrá girar a favor de la Asociación recursos para mejoras en la infraestructura del Inmueble propiedad Municipal, las cuales siempre quedarán a favor del Municipio y sin reconocimiento alguno por cualquier mejora que ella implique, y deberán siempre contar con el permiso respetivo de la Municipalidad de Turrialba para ampliar, modificar o reconstruir en dicho inmueble. Así también, son a cargo de la A.D.I. el pago de los servicios de electricidad que este contrate, por lo cual se le autoriza a la colocación de un medidor eléctrico en dicho inmueble

TERCERO:

Que se le otorga a favor de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE NOCHE BUENA DE CANTÓN DE TURRIALBA, DERECHO DE USO** sobre el inmueble anteriormente descrito por el plazo de **10 AÑOS**, prorrogables por periodos iguales, siempre que ambas partes así lo acuerden y siendo responsabilidad de la Asociación de Desarrollo el Buen Uso del inmueble, cuyo destino no podrá cambiarse para otros fines distintos, excepto previa autorización emanada por el Concejo Municipal del Turrialba.

CUARTO:

El presente Convenio de Uso es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Código Municipal (Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998), Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Ley No. 3859 de 7 de abril de 1967), el Reglamento a la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo No. 26935-G de 20 de abril de 1998) ,**artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública** y Resolución R-CO-29-2007 de la Contraloría General de la República publicada en La Gaceta No 145 del viernes 27 de julio del 2007;

En fe de lo anterior, Firmamos en la Ciudad de Turrialba el día _____ --de _____ del 2020.

SE ACUERDA:

Incorporar en el Acta el Convenio de uso suscrito entre la Municipalidad de Turrialba y la Asociación de Desarrollo Integral de Noche Buena de Turrialba, para análisis de los señores Regidores y pueda ser aprobado en la próxima sesión. Aprobado por unanimidad. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Oficio MT-DA-LFLA-178-2020 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado.

Señores de Concejo Municipal, en referencia al acuerdo SM-668-2020, Artículo Segundo, Inciso 1, de la Sesión Ordinaria No. 011-2020, en la cual se conoce la nota firmada por el Presbítero Walter Morales Ramírez – Cura Párroco de La Suiza



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de Turrialba, me permito adjuntar el Oficio C.I.O.P 2020-013, mediante el cual se rinde por parte del Departamento de Patentes informa acerca de la posibilidad de poder tramitar una patente temporal para la Parroquia de La Suiza.

Entonces que se haga constar de que ya se dio cumplimiento también con este acuerdo y que así conste en actas.

Se toma nota.

8. Oficio No. MT-AL-MRA-0013-2020 firmado por la Licda. Milagro Rowe Arias – Vicealcadesa.

Aquí traía una nota precisamente con el tema que ustedes vieron, nada más que conste, que era el recordatorio sobre respuesta al Oficio No. MT-AL-MRA-0008-2020, que tiene que ver con los funcionarios que participarán en comisiones municipales.

Se toma nota.

9. Oficio No. ICODER-DN-DAF-0135-07-2020 firmado por la Dra. Blanca Rosa Gutiérrez Porras – Directora Administrativa y Financiera del ICODER.

Por último esta semana recibí una nota de doña Blanca Rosa Gutiérrez Porras - Directora Administración Financiera del ICODER, dice:

Reciba un cordial saludo, asimismo, a solicitud del Ministerio del Deporte y la Recreación, le informo que según Acuerdo N° 6, de la Sesión Ordinaria 1137-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 09 de julio del 2020, se aprobó modificar la transferencia originalmente asignada a la Municipalidad de Turrialba para las mejoras en el Estadio Municipal y piscina de dicho cantón, quedando la misma en una suma total de 200.000.000,00 (doscientos millones de colones).

Dichos recursos han sido incorporados en el Presupuesto Extraordinario N° PE-02-2020 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), aprobado el 06 julio 2020 y que se espera enviar a la Contraloría General de la República, a finales del presente mes.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde: De esta manera estaría quedando ya oficialmente por vía acuerdo, los 200 millones de la transferencia que por plazos como ustedes ven nosotros estaríamos entregando el presupuesto extraordinario la próxima semana y ellos también, entonces probablemente esto debería ir incorporado en el presupuesto ordinario 2021, entonces esto para que lo contemplemos en la discusión de los presupuestos, aquí también se copia al Ministro del Deporte señor Hernán Solano Venegas, a doña Alba Quesada Rodríguez – Directora Nacional de ICODER y doña Marcela Centeno Leal – Directora Gestión de Instalaciones a.i. ICODER.

Se toma nota.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



10. Tema de personas en situación de calle.

Me parece importante también mencionar de que en esta semana hemos tenido una serie de reuniones con diferentes instituciones, para ver el tema de situación de las personas en situación de calle, buscando una opción de albergue definitivo, agradecer tanto al Club de Leones, a la Comisión Nacional de Emergencias, al IMAS, al Hogar de Niños, muchas de las personas que estamos buscando tener esta población bajo control nos convierta en un vector de salud en todo el tema del Covid, ya se hizo una primera iniciativa, que no sé si ustedes estuvieron presentes, a ellos se hizo una actividad de aseo en donde se los pudo cortar su cabello, su barba, se les dio ropa nueva, se les dio una charla sobre autorización de mascarillas y la idea es que con lo que está inventariado, como personas en condición de calle se les va a dar atención permanente, específicamente en todo el tema del Covid, porque como ustedes saben ellos permutan en el casco urbano y ante un eventual contagio podría convertirse en un vector, que es lo que estamos tratando de evitar.

De igual manera esta semana no puedo decir días ni horas, se estarán visitando ciertas fincas del cantón de Turrialba, por diferentes instituciones, se han conformado grupos para verificar el cumplimiento de los lineamientos sobre todo lo que tiene que ver con la recolección del café en el cantón de Turrialba, si lamentamos que el dato que tiene el Ministerio de Agricultura, inscribiendo a la fecha es muy muy muy pequeño, para la cantidad de personas que necesitamos para la recolección de café, en un momento de necesidad y de también que nos obliga mucho al cuidado, a todas las instituciones de que las personas inmigrantes que participen, tengan un estatus de residente en el país, no hemos tenido una respuesta favorable y pareciera que para cantón de Turrialba no representan el sector agrícola o para alguna parte de la población la actividad agrícola como una opción para generar ingresos, ojalá que esto sirva de llamado para que la población participe en la recolección de esta que iniciará, ya está iniciando en unas fincas, ya digamos que la primera semana de agosto como que se oficializa, pero ya algunas fincas ya tienen personas recogiendo el grano de oro, así que exhortarlos a ustedes en sus comunidades también, invitar a la gente ir a recoger, por aquello de las preguntas se está pagando de 1500 a 2000, dependiendo de la finca la cajuela, yo nunca he cogido café pero sí sé más o menos cómo se maneja, entonces una persona que le va bien no parece un mal ingreso, en la Municipalidad tenemos sólo 150 personas inscritas y el MAG igual, muy pocas personas, aquí salen perdiendo las fincas, salen perdiendo todos, decir que es una actividad digna, es un trabajo honrado, como muchos de la actividad agrícola.

Con esto cierro mis informes, solamente reiterar una consulta que nos hacen constantemente, que si se va a verificar el estatus de las personas, evidentemente están en lineamiento, se va a verificar el estatus de las personas, para el tema de arraigo y para que una persona pueda participar, tiene que presentarse a la Oficina del Ministerio de Agricultura, no estamos, las instituciones no estamos promoviendo una política xenofóbica o similar, sino que estamos velando por el cumplimiento del Código de Trabajo y las demás normativas relacionadas al mismo y esperamos como les digo, que las fincas puedan estar bastante llenas de mano de obra turrialbeña, que hay mucha gente con necesidad.

Gracias señor Alcalde, agradecerle el trabajo que ha hecho y dar respuesta a los diferentes asuntos que el Concejo le encomendó.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La Presidencia solicita extender la sesión hasta las 7 p.m., porque hay muchos dictámenes que aprobar para la Asamblea Legislativa.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, por lo tanto se extiende la sesión.

ARTICULO SEXTO
DICTÁMENES DE COMISIONES

1. Dictamen del Regidor Walding Bermúdez Gamboa

Con base el acuerdo Municipal del Concejo Municipal de Turrialba de la sesión No. 010-2020. Celebrada el día martes 07 de julio del 2020, me corresponde analizar y dar una recomendación en 8 días naturales prorrogables 8 días más, sobre el proyecto de Ley . Regidor Walding Bermúdez Gamboa.

PROYECTO de Ley 22.000

Reducción del Marchamo 2021

Objetivo de la Ley

Modificación temporal del monto del artículo 9 de la Ley Número 7088 del 30 de noviembre de 1987, se le agrega un transitorio con una disminución del 20% del Marchamo correspondiente al año 2021 del impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, disminuirá en un porcentaje de veinte por ciento respecto a los parámetros fijados en la ley.

Aplicar un rebajo del 20% en el rubro correspondiente al monto que se cobra sobre el impuesto de la propiedad de vehículos, naves y aeronaves, es el objetivo de un

Trata de una medida temporal y excepcional, que se aplicará únicamente por el pago 2021.

Este regidor recomienda al concejo Municipal de Turrialba, no apoyar el proyecto por las siguientes razones:

- a) Se observa que el proyecto no presenta en la exposición de motivos clara, cuánto sería el monto que el Instituto Nacional de Seguros dejaría de recoger de dinero con esta reducción del 20%. Esto afectaría la solidez y el flujo de caja de la institución.
- b) Tampoco se expresa la afectación en la prestación de servicios de la institución (INS)
- c) La ayuda sería pareja para todos, y existen segmentos de la población que deben de contribuir.
- d) Considero que la ayuda tiene que ir, no generalizada, sino para aquellos que se han visto afectados: ejemplo turismo, taxistas, transporte, el proyecto no lo establece.
- e) Si somos justos, hay que ayudar a quienes han sido afectados y estos están identificados porque aparecen en la planilla de la CCSS; están registrados como trabajadores en sus empresas o porque las empresitas, pymes y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



mipymes, ya no están generando ingresos. El proyecto es generalizado y causaría un daño sin cuantificar al Instituto Nacional de Seguros.

El Concejo Municipal de Turrialba se manifieste en contra del proyecto de Ley 22.000, al no exponerse como se beneficiará a la población que necesita de la ayuda, también no explica cómo afecta la liquidez y los servicios del Instituto Nacional de Seguros, lo que causará un retroceso en los servicios que brinda esta empresa del Estado.

Informe Negativo del proyecto 22000.

Aprobado en firme y se le comunique a la Asamblea Legislativa. (F) Regidor Walding Bermudez Gamboa.

Regidor Walding Bermúdez Gamboa: Este proyecto de ley que analicé, para traer el análisis que es negativo y que yo espero que ustedes me aprueben, es que este proyecto que interpuso la legisladora establece un rebajo generalizado a todos los marchamos y yo considero que hay segmentos de la población que no están en crisis y pueden tributar, y entre esos me cuento yo, y también causaríamos un daño muy grande al I.N.S., por qué no viene como afecta el servicio con esa reducción y por lo tanto vamos a desfinanciar una institución que ha dado recursos al Estado, nada más por presentar un proyecto de ley de esa forma tan irresponsablemente por esta señora Diputada, yo también estudié el proyecto de ley que no ha llegado acá de David Gursón, y David Gursón toma en consideración esos rubros que yo externé y que tal vez en un momento dado cuando lleguen a este Concejo Municipal, ese proyecto de ley señor Presidente, ojalá me lo pudiera asignar el de David Gursón sobre la misma situación del marchamo, para darle una interpretación un poquito más diferente, tal vez venga mejor elaborado que éste que presentó esta estimable diputada. Que quede en acta mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo sí creo en las palabras que dice el Regidor Bermúdez Gamboa, porque creo que el proyecto de la Diputada Nicolás era muy sesgado, tenía que hacerlo más amplio y el del diputado de Limón me parece que soluciona más el tema, pero igual somos un órgano colegiado 16 y aquí se decidirá. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobar este dictamen, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado con seis votos a favor y uno en contra del Regidor Kevin Aguilar Sandí, los que estén de acuerdo en darle firmeza, aprobado, igualmente por seis votos a favor y uno en contra.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa. Se traslada a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Expediente Legislativo No. 22.000. Aprobado con seis votos a favor y uno en contra del Regidor Kevin Aguilar Sandí. Acuerdo definitivamente aprobado con seis votos a favor y uno en contra del Regidor Kevin Aguilar Sandí.

2. Dictamen de la Regidora Ana Yubel Calderón Loiza.

Propuesta de Respuesta al proyecto
21875



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL,
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO, EN APOYO
A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE
OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO
FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19

El proyecto en Estudio, tiene por objeto realizar porcentualmente uso de presupuestos en superávit de instituciones del gobierno y municipalidades, a lo cual a esta comisión le corresponde indicar que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Hacienda y Municipalidades, son los entes técnicos encargados de valorar la actividad nacional o local.

En consecuencia, se reconocen las buenas intenciones del proyecto pero se considera, que las disposiciones que requieran la utilización de presupuestos en superávit de una gama tan amplia, vengan de los entes correspondientes y competentes en materia, a la cual se subyacen, mediante un proceso de diálogo con los sectores y no solo impuesto; de tal manera que no se puede apoyar dicha propuesta a falta de evidencia de la mediación con esos sectores e instituciones para la construcción de este proyecto.

Recomendación:

Esta Regidora recomienda al Concejo Municipalidad, no apoyar este proyecto de Ley 21875.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza. Se traslada a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Expediente Legislativo No. 21.875. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Dictamen del Regidor Marcos Eduardo Abarca Castro.

En atención a la solicitud de la Presidencia del Concejo, en la Sesión Ordinaria 010-2020 del 7 de Julio del año en curso; de realizar una valoración sobre el Expediente Legislativo 21.811: "Ley de uniones civiles para personas del mismo sexo", y considerando: Que el pasado 26 de Mayo del año 2020, se legalizó el Matrimonio Igualitario en Costa Rica; esto apegado a la Resolución N° 12782 – 2018 de la Sala Constitucional y respaldado además, en la Opinión Consultiva OC-2417 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por lo tanto, es consideración de este Regidor que el apoyo al citado Proyecto de Ley es innecesario, ya que actualmente no cuenta con la validez y ni la pertinencia, pues el fondo del mismo ya fue juzgado y normado por el máximo órgano Constitucional costarricense y el matrimonio igualitario está vigente desde el pasado mes de Mayo; zanjando de esta forma la odiosa diferenciación que prevalecía en el país respecto a los Derechos Humanos de todas las personas sexualmente diversas; y poniendo fin a décadas de desigualdad ante la ley, de este importante grupo de ciudadanos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por el Regidor Marcos Abarca Mora. Se traslada a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Expediente Legislativo No. 21.811. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Dictamen presentado por la Regidora Flora Solano Salguero

EXPEDIENTE NO. 21952
LEY PARA APOYAR Y PROMOVER LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR
ARTISTICO CULTURAL Y ESPECTACULOS PÚBLICOS ANTE EL COVID 19

En base a argumentación brindada en este Expediente No. 21952, se indica en su artículo 1, la reducción temporal y excepcional de la carga tributaria sobre la organización, espectáculos públicos y actividades de carácter cultural y artístico. Y existe un transitorio en donde se establece una tarifa reducida de un 7% sobre el valor de los boletos para espectáculos públicos y actividades culturales y artísticas, la cual se aplicará durante los 18 meses de vigencia de la Ley para apoyar y promover la reactivación del sector artístico, cultura y de espectáculos públicos ante el COVID 19.

Por otra parte cabe recalcar que tengamos muy presente tal y como se indica en su artículo 4, la reducción temporal de otros tributos, que dice: durante la vigencia de esta Ley los demás impuestos, tasas, cánones y contribuciones que recaigan sobre la organización de espectáculos públicos y de actividades culturales serán disminuidos a la mitad del monto vigente al momento de su aprobación.

En su artículo 6, en suspensión de otras leyes dice: esta ley suspende, durante la vigencia los efectos de aquellos que se le opongan pasado el periodo de vigencia, la Administración Tributaria no podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes a las leyes que recuperen sus plenos efectos al fenecer los de esta Ley.

Recomiendo al Concejo Municipal:

1. Donde se indica la palabra **fenecer**, que se sustituya por otra palabra como concluir, finalizar.
2. Dar un voto de apoyo en promover la reactivación en beneficio del sector artístico, cultural y espectáculos públicos ante el COVID 19.
3. Que se le traslade al correo comisión-economicos@asamblea.go.cr, con la señora Nancy Vilches Obando, Jefe de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Regidora Flora Solano Salguero. Se traslada a la señora Nancy Vilches Obando, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, al correo comisión-economicos@asamblea.go.cr en respuesta a la consulta del Expediente Legislativo No. 21.952. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



5. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Reunión celebrada a las 16:15 horas, del día lunes 20 de julio del 2020, con la asistencia de:

Regidores

Kevin Aguilar Sandi
Octavio Arce Obando
Arturo Rodríguez Morales
Mariano Sáenz Murillo
Flora Solano Salguero

Funcionarios:

MS.c. Luis Fernando León Alvarado- Alcalde
Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal
Lic. Ronald Bolaños Calvo

Secretaria:

Maricruz Durán Alfaro

Asesores:

Edgar Mata Dennis

Presidio:

Kevin Aguilar Sandi-Presidente

ARTICULO I COMPROBACION DE QUORUM

El señor Presidente realiza la comprobación de quorum, por lo tanto se cuenta con la presencia de los siguientes regidores Arturo Rodríguez, Octavio Arce, Luis Mariano Sáenz, Flora Solano y Kevin Aguilar.

Además se justifica la ausencia del Reg. Randall Artavia Roda por motivos laborales.

Se confirma la agenda

1. Comprobación de quorum
2. Atención al señor Proveedor – Ronald Bolaños
 1. Recurso de Revocatoria
 2. Autorización Contrato Alcalde
3. Correspondencia

ARTICULO II Atención al señor Proveedor – Ronald Bolaños

El Lic. Ronald Bolaños expone y brinda una amplia explicación con respecto a lo siguiente:

1. Recurso de Revocatoria
2. Autorización Prórroga

1. Recurso de Revocatoria



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



RESULTANDO:

PRIMERO:

QUE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA promovió el CONCURSO 2020LA-000002-0017500001 para: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA BAJO EL AMPARO DEL ART 162 INCISO B DEL RLCA HASTA UN MONTO DE 203.100.000,00 DE COLONES” promovida por LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.

SEGUNDO:

Que el 23 de junio de 2020 se notificó el Acto de Adjudicación a favor del señor WALTER CERDAS CAMPOS en el CONCURSO 2020LA-000002-0017500001 para: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA BAJO EL AMPARO DEL ART 162 INCISO B DEL RLCA HASTA UN MONTO DE 203.100.000,00 DE COLONES.” promovida por LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.

TERCERO:

Que el 30 de junio de 2020 el oferente **LLANTAS Y LUBRICANTES DE TURRIALBA SOCIEDAD ANONIMA**, presenta recurso de revocatoria contra el Acto de Adjudicación alegando la se declare con lugar el en todos sus extremos y en consecuencia se ordene sea revocado el **Acto de Adjudicación a favor del señor WALTER CERDAS CAMPOS**; dada la infracción sustancial al ordenamiento jurídico que considera la empresa se ha cometido por parte de la Administración y por consiguiente, se adjudique en su totalidad a la empresa **LLANTAS Y LUBRICANTES DE TURRIALBA SOCIEDAD ANONIMA**, ya que señalan que la otra oferta es debe considerarse inelegible, al ser una oferta que contiene discrepancias en la ofertas electrónica.

CUARTO:

Que el 01 de julio de 2020, se da traslado del recurso al adjudicatario para que aporte su descarga al respecto; se recibe respuesta el 06 de julio de 2020 (ver expediente digital en www.sicop.go.cr).

QUINTO:

Que el 08 de julio de 2020 se da traslado del expediente a la Unidad Solicitante Ing. Alexander Rodríguez Vargas, se recibe respuesta el 09 de julio de 2020 (ver expediente digital en www.sicop.go.cr).

SEXTO:

Que el 13 de julio de 2020 se da traslado del expediente al Coordinador de Hacienda Municipal Lic. Álvaro Castillo Cedeño, se recibe respuesta el 15 de julio de 2020 (ver expediente digital en www.sicop.go.cr).

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

En cuanto al Requisito de admisibilidad solicitado, donde las empresas oferentes deberán contar con el espacio adecuado para que durante la realización de los trabajos los mismos se encuentren debidamente protegidos dentro del terreno de la empresa ofertante, esto para evitar cualquier accidente, afectación en la vía pública



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



o daños a terceros, tiene como objetivo principal la salvaguarda de los activos Municipales. Si bien es cierto no se indicaron dimensiones mínimas (situación que el señor Salazar Gutiérrez no solicitó en tiempo procesal correspondiente, llámese aclaración o Recurso de Objeción contra el Cartel), si se indicaron los tipos de vehículos a los que se les va a dar mantenimiento.

SEGUNDO:

Según el Artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa dispone:

Artículo 88.-Fundamentación del recurso. El recurso de apelación deberá indicar, con precisión, la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Cuando se discrepe de los estudios que sirven de motivo a la administración para adoptar su decisión, el apelante deberá rebatir, en forma razonada, esos antecedentes; para ello, deberá aportar los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados.

Conforme a lo indicado en este artículo, el señor Salazar Gutiérrez, no está demostrando de forma técnica el cumplimiento de su establecimiento, ya que tampoco indica medidas que avalen la experiencia con los camiones de recolección mencionada en el documento de apelación.

Además de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la ley de contratación administrativa y normativa conexas **“El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna”**. De esa forma, no basta la construcción de la legitimación para el ejercicio recursivo, sino que -en lo pertinente- todos los alegatos deben contar con la respectiva fundamentación, sea en prueba visible en el expediente administrativo; o bien, aportando criterios técnicos en contra de las valoraciones técnicas de la Administración o simplemente demostrando técnicamente los argumentos de índole técnica que se expongan en el recurso. Desde luego, la prueba aportada debe resultar también idónea para demostrar los alegatos, de tal suerte que no basta con traer pruebas a conocimiento de la administración con la interposición del recurso, sino que necesariamente la prueba debe contar con los elementos mínimos para desvirtuar un criterio, o bien, para apoyar una determinada afirmación.

TERCERO:

En cuanto a la indicación de que “la oferta del oferente Cerdas Campos, debe considerarse INELEGIBLE, al ser una oferta que contiene discrepancias en las ofertas electrónicas, documento denominado oferta económica, por cuanto se está en presencia de una oferta que no permite a la Administración tener certeza de los precios finales establecidos por el Oferente donde no existe relación ni concordancia”, no tiene sustento, puesto que tanto los precios unitarios encontrados en la oferta electrónica y el documento adjunto son los mismos, la aplicación del impuesto en la oferta electrónica no puede considerar una variación del precio, máxime que tal y como lo muestran las imágenes adjuntas en Recurso de Revocatoria presentado por el señor Salazar Gutiérrez, se indica la no aplicación del IVA, coincidentemente con la oferta económica mostrada en el archivo adjunto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Además de acuerdo al oficio HM-0052-2020 suscrito por el Lic. Álvaro Castillo Cedeño indica que la Ley 9635 no cubre a los municipios en cuanto al IVA, por tanto la oferta presentada por el señor CAMPOS CERDAS no se considera inelegible ya que el ayuntamiento se encuentra exento de este impuesto, por lo anterior no se considera excluir la oferta del adjudicatario.

POR TANTO

Se rechaza el recurso de revocatoria por IMPROCEDENCIA MANIFIESTA presentada por la empresa **LLANTAS Y LUBRICANTES DE TURRIALBA SOCIEDAD ANONIMA**. Se confirma el Acto de Adjudicación a favor del señor WALTER CERDAS CAMPOS en el **CONCURSO 2020LA-000002-0017500001** para: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA BAJO EL AMPARO DEL ART 162 INCISO B DEL RLCA HASTA UN MONTO DE 203.100.000,00 DE COLONES”**-

SE ACUERDA:

Se acoge la recomendación. Por lo tanto se rechaza el recurso de revocatoria por IMPROCEDENCIA MANIFIESTA presentada por la empresa **LLANTAS Y LUBRICANTES DE TURRIALBA SOCIEDAD ANONIMA**. Se confirma el Acto de Adjudicación a favor del señor WALTER CERDAS CAMPOS en el **CONCURSO 2020LA-000002-0017500001** para: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA BAJO EL AMPARO DEL ART 162 INCISO B DEL RLCA HASTA UN MONTO DE 203.100.000,00 DE COLONES”**. Aprobado por unanimidad.

2. Autorización Prórroga de Contrato

Con fundamento en los artículos 42bis de la LCA y Art. 87 del RLCA los cuales establecen:

Artículo 42 bis.-Adjudicación. LCA El acto de adjudicación deberá ser dictado dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un período igual y por una sola vez, mediante resolución motivada, en la cual se acrediten las razones de interés público que así lo justifiquen.

Artículo 87 Plazo para dictar el acto final. RLCA El acto final se dictará dentro del plazo máximo fijado en el cartel, el cual no podrá ser superior al doble del plazo que se otorgó para la presentación de ofertas, incluyendo en ese cálculo todas las prórrogas que se hubiesen dado. Ese plazo podrá prorrogarse por un período igual y por una sola vez, siempre y cuando se acrediten razones de interés público para tomar esa decisión.

Se requiere ampliar el plazo para emitir el acto final de la **Licitación Abreviada 2020LA-000004-00175** promovida para “Contratación de servicios de verificación de la calidad para proyectos de infraestructura vial en el cantón de Turrialba.” debido a razones de Interés Público la Unidad Técnica de Gestión Vial se encuentra a la espera de que las ofertas elegibles participantes aporten subsanaciones y las



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



mismas se encuentran en plazo para contestar. Por Principio de Conservación del Acto y a la luz del Interés Público esta Administración con el fin de cumplir con el objeto de la contratación considera razón suficiente para prorrogar el plazo por **24 días hábiles**, el cual rige a partir del 29 de julio de 2020.

Por lo tanto, es necesario ampliar el plazo de adjudicación para permitir realizar estas gestiones, buscando conservar el acto ya iniciado y que se encuentra en revisión de ofertas.

SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud de prórroga por **24 días hábiles**, el cual rige a partir del 29 de julio de 2020, para emitir el acto final de la **Licitación Abreviada 2020LA-000004-00175** promovida para “Contratación de servicios de verificación de la calidad para proyectos de infraestructura vial en el cantón de Turrialba.” debido a razones de Interés Público la Unidad Técnica de Gestión Vial se encuentra a la espera de que las ofertas elegibles participantes aporten subsanaciones y las mismas se encuentran en plazo para contestar. Aprobado por unanimidad.

ARTICULO III Correspondencia

1. Oficio SM-566-2020 Moción presentado por el Síndico Orlando Morales Araya.

Presentación de proyecto de Alcantarillado Barrio La Colina.

SE ACUERDA:

Solicitarle al Síndico Orlando Morales Araya y al señor Alcalde Municipal presentar el detalle del presupuesto del proyecto de Alcantarillado Barrio La Colina. Aprobado por unanimidad.

2. Oficio SM-596-2020 Nota suscrita por el señor Miguel Umaña Madrigal – funcionario Depto. Fontanería.

Solicitud de presupuesto del año 2021 para las prestaciones legales.

3. Oficio SM-597-2020 Nota suscrita por el señor Fernando Castro Vega– Unidad Técnica Tributaria.

Solicitud de presupuesto del año 2021 para las prestaciones legales.

SE ACUERDA:

Solicitarle al señor Alcalde Municipal un cuadro detallado indicando cuántos funcionarios son los que se jubilan y un presupuesto individual del monto de cada uno de ellos y el monto total que asciende las jubilaciones. Aprobado por unanimidad.



ARTICULO IV Próxima reunión

Lunes 03 de agosto a las 4:00 pm

Al ser las 18:15 horas finaliza la sesión. (F) Kevin Aguilar Sandi-Presidente

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. Transcríbase cada punto a quien se indica. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

Reunión celebrada el día martes 21 de julio del 2020, a las 3:40 p.m., con la asistencia de:

Reg. Randall Artavia Roda
Reg. Arturo Rodríguez Morales
Reg. Kevin Aguilar Sandí
Reg. Marco Octavio Arce Obando
Reg. Walding Bermúdez Gamboa

Se somete a aprobación de la Comisión de Gobierno y Administración la integración de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, todas vienen con el visto bueno de respectivo Supervisor Escolar, por lo tanto;

Se somete a aprobación de la Comisión las siguientes Juntas de Educación o Juntas Administrativas:

Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba
Escuela Dr. Valeriano Fernández Ferraz

SE ACUERDA: Nombrar los siguientes miembros en Juntas de Educación:

Liceo Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba

Sarah Alicia Rivel Brenes
Floria María Arias Chaves
Olberth Marían Mejías
Jorge Montoya Morales
Natalia Gómez Aguirre

Escuela Dr. Valeriano Fernández Ferraz

Jenory Flores García

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración. Se aprueba las nóminas presentadas. Comuníquese al Director del Centro Educativo. Se les indica a los señores nombrados que deben pasar a la Oficina de la Secretaría Municipal,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



para proceder con su juramentación y el registro de firmas, la cual se realiza todos los lunes de 9:00 a 1:00 p.m.. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

7. Dictamen presentado por el Reg. Francisco Castro Murillo.

En cumplimiento a lo solicitado, presento a su consideración, Criterio sobre PROYE TO DE LEY *** LEY GENERAL DE COMPRAS PUBLICA. ***

Expediente 21.546, enviado a consulta a esta MUNICIPALIDAD por. Comisión. Especial de ASAMBLEA LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

1- QUE ---lo que se pretende con este proyecto, no es una simple reforma parcial, sino una verdadera reforma integral, al obsoleto y desfasado, modelo de Contratación Administrativa y compras públicas, que nos rige. Desde hace más de 20 años

2-- QUE-- con la propuesta contenida en el proyecto de ley , NO SOLO se moderniza la legislación vigente ,se ordena un sistema de contratación disperso e inseguro , y se integra a los procesos de compra,, los nuevos avances tecnológicos , SI NO que además se mejoran también , de manera sustancial los procesos de PLANIFICACIÓN. , EJECUCION Y TRANSPARENCIA de las compras de toda la administración pública , al Unificar estas , en una sola Plataforma (EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO) dirigido y controlado por una AUTORIDAD SUPERIOR DE COMPRAS PUBLICAS y su correspondiente ORGANO COLEGIADO RECTOR

3 - QUE ----este nuevo texto, mediante la propuesta de la aplicación de multas y fuertes sanciones, ofrece una solución real para acabar, con el añejo problema de la obstrucción de los procesos de contratación, que, por muchos años, mediante el uso de prácticas como el abuso del Derecho y la presentación de revocatorias o apelaciones, temerarias y carentes de bases legales se ha usado, con el único fin de atrasar o alterar el trámite normal de una licitación

4- QUE--- La propuesta contiene, algo de suma importancia para la reactivación económica, y el desarrollo de las comunidades como es la apertura y prioridad, que este proyecto de ley, da en los procesos LICITATORIOS., A los PYMES y a la PEQUEÑAS EMPRESAS LOCALES, Proponiendo incluso puntos adicionales o doble puntaje en la calificación de las ofertas, para aquellas empresas locales que contraten personal de la comunidad

5-- QUE. --- el proyecto, Simplifica los procesos concursales y licitatorios dividiéndolos en 3 modelos de contratación ordinaria (Mayor menor y reducida), Y define bien los requisitos y esquemas del concurso eliminando múltiples autorizaciones, que exige la actual ley de contratación con lo cual se da una mayor agilidad, a algunas compras institucionales

6 - QUE---en el proyecto, se integra y regula de manera CONCISA Y PRECISA, LA RELACION CONTRACTUAL de las alianzas Publico Privadas, que se puedan dar, para el desarrollo de Proyectos mixtos de interés publico.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



7. QUE ---en la propuesta, se disminuye de manera radical, el amplio régimen de excepciones de la vigente ley de contratación administrativa, y de manera imperativa se ordena, que vía reglamento no se pueden crear nuevas excepciones

POR TANTO

Considerando las mejoras que el proyecto de ley, puesto a consideración de este consejo, puede aportar en la modernización, agilidad y seguridad, del proceso concursal o licitatorio, en que participe la administración pública Considero "" QUE se debe dictaminar de manera positiva el presente proyecto de ley ""

RECOMENDACIONES:

1- Se debe dar una adecuada formación, y capacitaciones continuas a los funcionarios Municipales, encargados de las diferentes etapas de los procesos licitatorios y de contratación administrativa, con el fin de evitar errores, De fondo y forma, que puedan ocasionar, no solo Retrasos en los procesos si no también perdidas, en el patrimonio municipal por demandas y pagos, Por daños a terceros

2-- Se debe dar también capacitación y actualización periódica a Miembros Consejo Municipal, sobre estos temas, de contratación y presupuestos Públicos, para que puedan ejercer de manera eficaz y eficiente su labor de Fiscalización, en el manejo de la Hacienda Pública. (F) Reg. Francisco Castro Murillo.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por el Regidor Francisco Castro Murillo. Se traslada a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Expediente Legislativo No. 21.546. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO SÉTIMO
MOCIONES

- 1. Moción presentada por la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales, acogida por los Regidores Mirania Díaz Sojo, Ana Yubel Calderón Loaiza, Randall Artavia Roda, Octavio Arce Obando, Kevin Aguilar Sandí, Marco Abarca Castro, Luis Mariano Sáenz Murillo, Arturo Rodríguez Morales, Sandra Ortiz Jiménez.**

Solicitud de nombramiento del Regidor Randall Artavia Roda y el Regidor Luis Mariano Sáenz Murillo como representantes del Concejo Municipal ante la Comisión Municipal de Emergencias

Considerando:

Que la Ley Nacional de Emergencias y su Reglamento, contemplan el nombramiento o designación de miembros ante el Comité Local de Emergencia por parte del Concejo Municipal, es que solicitamos de conformidad con la legislación vigente, según se cita a continuación:

- 1. En el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, No. 34361, en su artículo 5°, inciso c.ii:**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 5^o-Las Instancias de Coordinación

c.ii. Comités Municipales de Emergencia (CME): Están constituidos por el alcalde municipal, quien coordinará el mismo, vice-alcaldes, jefe del Depto. de Unidad Técnica de Gestión Vial, jefe del Depto. de Ingeniería u Obras **y cualquier miembro que esté legitimado por el Concejo Municipal.** En ausencia del alcalde municipal, coordinará el vice-alcalde. De conformidad con el artículo 88 del Código Electoral y 16 del Código Municipal vigente, los alcaldes que coordinen los comités municipales y que pretendan reelegirse deberán delegar sus funciones dentro de los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Se designe a los señor Mariano Sáenz Murillo y a el señor Randall Artavia Roda, ambos regidores de este Concejo Municipal, como miembros de la Comisión Municipal de Emergencias, dada la amplia experticia y vocación de servicio a través de más de 10 años contribuyendo al cantón, con el aporte en cada emergencia, no solo como funcionarios de cada una de nuestras instituciones empleadoras, sino a título personal, en aras de poder seguir brindando nuestros servicios al pueblo de Turrialba, formalmente nombrados como representantes del Concejo Municipal.

Por tanto se acuerda:

Solicitar al señor Alcalde, incorporar a los regidores Luis Mariano Sáenz Murillo y Randall Artavia Roda, como miembros del Comité Municipal de Emergencias, en representación de este Concejo Municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy clara la moción y de muy noble el Gobierno Municipal tiene dos cabezas, una es el Alcalde y otro es el Concejo y desde el Concejo anterior se ha hablado la necesidad de que exista un enlace con el Concejo Municipal y la Comisión Municipal de Emergencias, evidentemente el Comité operativo sigue siendo señor Alcalde como lo indica la ley y esto es más que todo un apoyo a la gestión que se ha hecho, que el Alcalde me lo ha comentado personalmente y me parece que eso es importante y que la Presidencia no tiene ni experticia ni él tiempo para dedicarse a esa situación y es de buen situación aprovechar la experiencia de algunos compañeros en este sentido, los Regidores que estén de acuerdo en aprobarla sirvan levantar la mano, aprobada, en acuerdo firme, aprobada, que así se lo notifique al señor Alcalde para que puedan ser incorporados en la Comisión Municipal de Emergencias.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción presentada, por lo tanto se nombra en representación del Concejo Municipal ante el Comité Municipal de Emergencias a los señores Regidores Luis Mariano Sáenz Murillo y Randall Artavia Roda.

Se traslada al señor Alcalde – M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, para que proceda con la incorporación de los señores Regidores nombrados ante dicho Comité y se proceda a convocarlos a reunión. Aprobada por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Al ser las 19:30 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidenta Municipal

Noemy Chaves Pérez,
Secretaría Municipal